



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Ap. 157
AV UNIVERSITARIA S/N - PAMPA GRANDE
TUMBES

RESOLUCION N° 0714 -2023/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 25 de mayo de 2023.

VISTO: El pedido del Vicerrector de Investigación, respecto al acuerdo adoptado en la Consejo Universitario en la sesión ordinaria del 22 de mayo de 2023 y su continuación del 24 de mayo del año en curso, sobre el asunto que a continuación se indica; y

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Resolución N° 0834-2019/UNTUMBES-CU, del 10 de julio de 2019, se aprueba el REGLAMENTO DE TESIS PARA PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, el cual ha tenido una serie de modificaciones e incorporaciones de disposiciones;

Que, el Vicerrector de Investigación, de acuerdo al artículo 50 de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el "*Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas...*";

Que, en virtud a lo anterior, a través del Oficio N° 045-2023/UNTUMBES-VINV, del 20 de marzo de 2023, el Vicerrector de Investigación, alcanza al Consejo Universitario, la propuesta del nuevo REGLAMENTO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, el cual ha sido trabajado en varias sesiones con los responsables de las Unidades de Investigación de cada Facultad, Unidad de Investigación de Posgrado y docentes investigadores, con la finalidad de actualizar el mencionado Reglamento de Tesis de la UNTUMBES;

Que, el inciso a) Artículo 170° del Estatuto de la UNTUMBES, señala que el Vicerrector de Investigación puede: "*a) Proponer, dirigir y ejecutar la política general y las líneas de investigación científica y tecnológica de la UNTUMBES y las estrategias para su desarrollo*";

Que, el presente reglamento tiene como finalidad los aspectos relativos a las investigaciones requeridas para la obtención de grados académicos y títulos profesionales de los estudiantes de pregrado y posgrado, así como los de segunda especialidad, ingresantes a la Universidad Nacional de Tumbes (UNTUMBES), desde la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en conformidad con lo expuesto, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, acordó, en la sesión ordinaria del 22 de mayo de 2023 y su continuación del 24 de mayo del año en curso y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR el nuevo **REGLAMENTO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, el mismo que cuyo texto se anexa y forma parte íntegra de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a las dependencias universitarias competentes, adoptar las acciones suficientes y necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la publicación de la presente Reglamento en el Portal Institucional de la



RESOLUCION N° 0714 -2023/UNTUMBES-CU.

Dada en Tumbes, a los veinticinco días de mayo de dos mil veintitrés.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE. - (FDO) DR. JOSÉ LUIS SALY ROSAS SOLANO. RECTOR (E)
DE LA UNTUMBES. -(FDO). ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO. – SECRETARIO GENERAL
DE LA UNTUMBES.**



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL**

c.c:
✓ RECTORADO (E)- JLSS
✓ VRAC-VRINV-DGADM
✓ FACULTADES-OCII
✓ OCI-ARCHIVO.
JLSS/RECTOR (E)
IAPS/SEC.GRAL.
.Jcif..

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN



*REGLAMENTO DE TESIS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
TUMBES*

RESOLUCIÓN N° 0714 -2023/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 25 de mayo de 2023

TUMBES - 2023



ÍNDICE GENERAL

Capítulo I.....	4
Aspectos generales.....	4
Capítulo II.....	7
Para optar el grado académico de bachiller de la Investigación Monográfica.....	7
Del jurado de la monografía.....	8
Sobre el Aseso y Coasesor.....	9
Desarrollo de la investigación monográfica.....	10
De la estructura y vigencia de la monografía.....	12
De la sustentación y calificación de la monografía.....	13
Capítulo III.....	16
Para optar el título profesional.....	16
De la estructura del proyecto de tesis.....	16
Del jurado de tesis.....	17
Sobre el asesor y coasesor.....	18
Sobre el proyecto de tesis.....	20
De la vigencia y ejecución del proyecto de tesis.....	18
De la ejecución y redacción de la tesis.....	21
De la sustentación y calificación de la tesis.....	23
Capítulo IV.....	26
Para optar el grado académico de Maestro y Doctor.....	26
De la estructura del proyecto de tesis.....	26
Del jurado de tesis.....	27
Sobre el asesor y coasesor.....	29
Sobre el proyecto de tesis.....	30
De la vigencia del proyecto de tesis.....	32
De la ejecución y redacción de la tesis.....	32

De la sustentación y calificación de la tesis	34
Capítulo V	36
Modalidad de graduación o titulación con artículo científico	36
Capítulo VI	38
Para optar el título profesional de segunda especialidad.....	38
Del proyecto de tesis.....	38
De la estructura del proyecto de tesis	38
Del jurado de tesis	39
Sobre el asesor y coasesor	40
Sobre el proyecto de tesis	41
De la vigencia y ejecución de la tesis	43
De la ejecución y redacción de la tesis.....	43
De la sustentación y calificación de la tesis.....	45
Capítulo VII	48
Preservación y difusiones de la tesis.....	48
Disposiciones transitorias.....	49
Disposición final	49
Anexo I.....	50
Anexo II	52
Anexo III.....	56
Anexo IV	57
Anexo V	60
Anexo VI	66
Anexo VII	69
Anexo VIII	70
Anexo IX	71

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Finalidad:

El presente reglamento tiene por objeto regular los aspectos relativos a las investigaciones requeridas para la obtención de grados académicos y títulos profesionales de los estudiantes de pregrado y posgrado, así como los de segunda especialidad, ingresantes a la Universidad Nacional de Tumbes (UNTUMBES), desde la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 2. Base legal:

- a) Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- b) Texto Único Ordenado del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes-2019 (Resolución N° 0008-2019/UNTUMBES-CU)
- c) Reglamento General de la UNTUMBES (Resolución N° 1240-2017/UNTUMBES-CU)
- d) Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes (Resolución N° 1448-2017/UNTUMBES-CU)
- e) Modificación del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes (Resolución N° 1731-2017/UNTUMBES-CU)
- f) Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Tumbes. (Resolución N° 1305-2019/UNTUMBES-CU)
- g) Directiva de procedimiento para asegurar la originalidad de las tesis de pregrado, tesis de posgrado y proyectos de investigación de la Universidad Nacional de Tumbes. (Resolución N° 0502-2018/UNTUMBES-CU).
- h) Directiva que regula el repositorio institucional de la Universidad Nacional de Tumbes. (Resolución N° 0360-2019/UNTUMBES-CU)
- i) Políticas de propiedad intelectual de la UNTUMBES (Resolución N° 0241-2017/UNTUMBES-CU).
- j) Código de Ética del Investigador de la UNTUMBES (Resolución N° 002-2017/UNTUMBES-CU).
- k) Reglamento del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de Tumbes (Resolución N° 1373-2022/UNTUMBES-CU).
- l) Áreas y líneas de investigación 2023-2026 de la Universidad Nacional de Tumbes (Resolución N° 026-2023/UNTUMBES-CU).

Artículo 3. Alcance:

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para las Facultades y Escuela de Posgrado de la UNTUMBES.



Artículo 4. La redacción de los trabajos de investigación y de la tesis, debe seguir las normas técnicas APA (para ingeniería y ciencias sociales) y VANCOUVER (para ciencias de la salud).

El informe de originalidad deberá de cumplir los requisitos establecidos en la directiva de procedimiento para asegurar la originalidad de las tesis de pregrado, tesis de posgrado y proyectos de investigación de la Universidad Nacional de Tumbes. (Resolución N° 0502-2018/UNTUMBES-CU) y debe estar visado por el docente asesor.

Artículo 5. La presentación y aprobación del trabajo de investigación es requisito para la obtención del grado académico de bachiller conforme lo dispone el capítulo II del presente reglamento.

Artículo 6. La presentación y aprobación de la tesis es requisito para optar el título profesional y segunda especialidad o los grados académicos de maestro y doctor que ofrece la UNTUMBES, conforme lo dispone el capítulo IV, capítulo V o capítulo VI del presente reglamento.

Artículo 7. La investigación monográfica es realizada de manera metódica exhaustiva sobre un tema en particular, y debe ser desarrollada en forma lógica y sistemática.

Artículo 8. La tesis es el resultado de una investigación original e inédita que sigue las pautas del método científico.

Artículo 9. La tesis se inicia con la presentación de un proyecto de investigación, cuya elaboración debe ceñirse a los lineamientos previstos en el presente reglamento (anexo III).

Artículo 10. La tesis se realiza de manera individual, a excepción de pregrado que puede ser realizada hasta por dos (02) estudiantes.

Artículo 11. La UNTUMBES publica los resultados de la monografía o tesis a través del repositorio institucional y de otros medios de comunicación, para contribuir al desarrollo de la ciencia y tecnología.

Artículo 12. Para los estudiantes de pregrado o posgrado que opten por la **modalidad de graduación o titulación con artículo científico, (siempre y cuando la escuela esté acreditada, según la exigencia de SUNEDU)**, se deben tener las siguientes consideraciones:

- a. En el artículo científico sometido, el estudiante debe figurar como autor e incluir en su filiación institucional a la UNTUMBES. En pregrado se acepta



hasta dos autores y en posgrado uno, según el orden de prelación. El autor corresponsal debe tener afiliación a la UNTUMBES.

- b. Para graduarse como bachiller, el artículo científico debe ser aceptado para publicación en una revista científica.
- c. Para título profesional, el artículo debe ser aceptado en una revista indizada en Scielo, Scopus o Web of Science.
- d. Para el grado académico de maestro, el artículo científico debe ser publicado en una revista indizada en Scopus o Web of Science (Q4 o superior de SCIMAGO).
- e. Para el grado académico de doctor, es necesario dos artículos científicos publicados en revistas indizadas en Scopus o Web of Science Q3 o superior de SCIMAGO).



CAPÍTULO II PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER DE LA INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA

Artículo 13. Para optar el grado académico de bachiller en la UNTUMBES, se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

Artículo 14. La investigación monográfica inicia con la presentación de un plan de trabajo (anexo I), el cual tiene la siguiente estructura:

Título

1. Introducción
 2. Justificación
 3. Objetivos
 4. Estructura del desarrollo del tema
 5. Cronograma
 6. Referencias bibliográficas
- Anexos

El plan de trabajo de la investigación monográfica y el informe de originalidad visados por el docente asesor, se presenta de manera virtual conjuntamente con la solicitud de revisión y aprobación al Director de la Escuela Profesional donde pertenece el estudiante.

Artículo 15. El estudiante debe presentar el plan de trabajo de la investigación monográfica al Director de su escuela, después de haber completado ciento sesenta (160) créditos del plan de estudios respectivo, con excepción de los estudiantes de las escuelas profesionales de Medicina Humana y de Derecho, quienes deben acreditar para tal efecto un mínimo de doscientos (200) créditos aprobados.

Artículo 16. El Director de Escuela después de haber verificado el cumplimiento del artículo 14, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, eleva el plan de trabajo de investigación monográfica con visto bueno a la Unidad de Investigación para su revisión de la estructura, línea de investigación y otros aspectos exigidos en el presente reglamento, la que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles emite su dictamen y propuesta del Jurado al Decano de la Facultad.



Artículo 17. El Decano de Facultad dentro del plazo de cinco (05) días hábiles aprueba la conformación del Jurado del plan de investigación monográfica propuesto por la Unidad de Investigación mediante resolución decanal.

El Decano en un plazo máximo de tres (03) días hábiles notifica al Jurado la resolución adjuntando el plan de investigación monográfica y el informe de originalidad para su revisión y emisión de su informe con las observaciones efectuadas si las hubiera.

También deberá notificar la resolución al estudiante, asesor y coasesor (es).

DEL JURADO DE LA MONOGRAFÍA

Artículo 18. El Jurado está integrado por docentes ordinarios de la UNTUMBES con grado académico de doctor o maestro. Está conformado por un presidente, un secretario, un vocal (el mismo que será el docente asesor) y un accesitario que será notificado de todos los actos administrativos del proceso de la investigación.

Como mínimo dos integrantes del jurado deben ser de la especialidad. El presidente debe ser un integrante de la especialidad de mayor precedencia y que tenga investigaciones y/o publicaciones.

El Jurado para la monografía tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar, observar o rechazar el tema de investigación, con la debida justificación.
- b) Realizar las observaciones en los aspectos formales, conceptuales y metodológicos de la monografía.
- c) Participar en reuniones previas a la sustentación y calificación de la monografía.
- d) Calificar la sustentación de la investigación monográfica.
- e) Emitir el informe detallado de las observaciones y recomendaciones al plan de investigación monográfica o a la monografía; revisado por los miembros del jurado, éstas deberán ser alcanzadas al estudiante para facilitar la corrección de su proyecto o monografía de manera virtual.
- f) Los miembros del jurado tienen la obligación de supervisar, al menos una vez, la ejecución de la investigación monográfica.

Artículo 19. El Presidente del jurado convoca a reunión a los miembros de su colegiado a fin de evaluar el plan de investigación monográfica. De advertirse observaciones, el presidente informa de manera virtual a través del correo institucional al estudiante y asesor (con copia al Decanato), en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

En caso de incumplimiento, el asesor o el estudiante pueden solicitar el cambio del jurado al decano, quien deriva la solicitud a la Unidad de Investigación para que la evalúe y en un plazo máximo de diez (10) días hábiles y de ser el caso



proponga la conformación y propuesta del nuevo jurado, de acuerdo al artículo 18.

Artículo 20. El Jurado podrá modificarse total o parcialmente por las siguientes causales:

- a) Dejar de prestar servicios en la Universidad.
- b) Por fallecimiento o enfermedad con estado permanente
- c) Licencia autorizada mayor de tres meses.
- d) Comisión de servicio mayor de tres meses.
- e) Por incumplimiento injustificado en su obligación como miembro del jurado.

El asesor y/o el estudiante pueden solicitar la reestructuración total o parcial del Jurado, por las causales establecidas anteriormente al Decano de la facultad, quien deriva la solicitud a la Unidad de Investigación para que la evalúe y en un plazo máximo de diez (10) días hábiles y de ser el caso proponga la conformación y propuesta del nuevo jurado, de acuerdo al artículo 18.

SOBRE EL ASESOR Y COASESOR

Artículo 21. El asesor es docente ordinario de la UNTUMBES con grado académico de doctor o maestro, con experiencia en el área de investigación en la cual se desarrollará la investigación monográfica, el mismo que será reconocido mediante resolución decanal.

- a) El asesor tiene las siguientes funciones:
 - 1. Guiar al estudiante en el planteamiento del tema de estudio para la monografía, que esté dentro la línea de investigación de su especialidad y facultad.
 - 2. Orientar los aspectos formales, conceptuales y metodológicos de la investigación monográfica.
 - 3. Verificar el cumplimiento de las políticas y reglamentos vigentes de la UNTUMBES sobre investigación y propiedad intelectual.
 - 4. Orientar al asesorando en el levantamiento de las observaciones realizadas por el jurado.
 - 5. Respetar el cronograma de actividades.
 - 6. Estar presente en el acto de sustentación de la investigación monográfica.
 - 7. Prestar su asesoramiento de manera gratuita. Queda totalmente prohibido cualquier tipo de requerimiento pecuniario al estudiante.

El asesor puede renunciar a su función si lo cree conveniente, presentando una solicitud debidamente justificada ante el Decano, quien notificará al estudiante para que este realice las acciones administrativas correspondientes.

b) Sanciones al asesor de tesis:

El incumplimiento de las funciones del asesor estipulado en el ítem a) del artículo 21 del presente reglamento, puede ser comunicado en forma escrita por el presidente, por algún miembro del Jurado o por el estudiante al Decano de la facultad, quien derivará el caso a la autoridad correspondiente para la llamada de atención o sanción según la naturaleza del caso.

El Decano también deberá remitir copia de todo lo actuado al Vicerrector de Investigación, a la Unidad de Investigación, al Instituto de Investigación.

Artículo 22. El coasesor (es) es un especialista con grado académico de doctor, maestro o título profesional, quien es elegido por el estudiante. La función es guiarlo conjuntamente con el asesor en el planteamiento, ejecución y redacción del informe de investigación monográfica, tiene funciones y sanciones similares al asesor.

Artículo 23. Los coasesores pueden ser incluidos hasta antes de entregar el informe de investigación monográfica, el estudiante deberá solicitar al Decano, para su reconocimiento mediante Resolución Decanal.

Artículo 24. La asesoría y coasesoría de los docentes de la UNTUMBES al estudiante es parte de sus labores no lectivas.

Artículo 25. El estudiante puede cambiar de asesor y/o coasesor(es) si no cumplen con sus funciones según el ítem a) del artículo 21 del presente reglamento. El tesista debe presentar la solicitud de cambio de asesor o coasesor (es) al Decano, justificando su decisión y presentando el nuevo asesor y/o coasesor (es).

DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN MONOGRAFICA

Artículo 26. La Unidad de Investigación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibido el plan de investigación monográfica podrá:

- a) De estar conforme, propone un jurado y eleva el expediente al Decano para su trámite correspondiente.
- b) De presentar observaciones se emite un informe sobre revisión de la estructura, área y línea de investigación, perfil del asesor, coasesor (es), informe de originalidad.

El estudiante, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles de notificado deberá subsanar las observaciones y presentarlas a la Unidad de Investigación para continuar con su trámite; en caso de no hacerlo, se tendrá

por no presentado y deberá iniciar nuevamente el trámite bajo su responsabilidad.

- c) De no estar conforme con los requisitos del presente reglamento se devuelve al interesado.

Artículo 27. El plan de trabajo para la investigación monográfica es aprobado por el Decano de Facultad mediante acto resolutivo. Se debe especificar: título de la investigación monográfica, área y línea de investigación, autor, asesor y coasesor (es) si los hubiera. La resolución y el plan de investigación monográfica se notificará a los miembros del jurado, asesor, coasesor (es), estudiante, Unidad de Investigación.

Artículo 28. El estudiante de ser el caso, realizará conjuntamente con su asesor el levantamiento de las observaciones, las mismas que se alcanzarán a los miembros del Jurado y a la Unidad de Investigación de manera virtual, anexando el texto corregido (adjuntando informe de originalidad) y firmado por el asesor y coasesor (es), en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de recibidas las observaciones.

Artículo 29. El Jurado verifica el cumplimiento de la totalidad de las observaciones y de haber cumplido el estudiante, el presidente eleva mediante oficio el acta suscrita por el colegiado para el trámite correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles al Decano de la facultad, quien emitirá la resolución decanal.

En caso de incumplimiento total o parcial, el Jurado en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, notificará al estudiante para que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles subsane las observaciones advertidas, de no hacerlo se tendrá por no presentado y se le devolverá el expediente para que inicie nuevamente el trámite con un nuevo plan de trabajo para la investigación monográfica.

Artículo 30. La resolución decanal de aprobación y autorización de ejecución del plan de trabajo para la investigación monográfica debe consignar lo siguiente: título de la monografía, área y línea de investigación, autor, asesor y coasesor(es). La respectiva resolución se notifica a los miembros del jurado, coasesor (es), estudiante, Unidad de Investigación e Instituto de Investigación. Dicha resolución deberá ser emitida en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.



DE LA ESTRUCTURA Y VIGENCIA DE LA MONOGRAFÍA

Artículo 31. La monografía (anexo II) tiene la siguiente estructura:

- Carátulas
- Páginas preliminares
- Certificado de originalidad
- Prólogo
- Índice
- Índice de tablas
- Índice de figuras
- Índice de anexos
- Resumen
- Abstract
- 1. Introducción
- 2. Desarrollo del tema
- 3. Conclusiones y discusión
- 4. Recomendaciones
- 5. Referencias bibliográficas
- Anexos

Artículo 32. La vigencia para la presentación del informe de investigación monográfica es de seis (06) meses, a partir de la fecha de recepción de la resolución de aprobación del plan de investigación monográfica por el estudiante. El plazo de vigencia puede extenderse seis (06) meses más, si existen motivos justificados por el estudiante y docente asesor.

La solicitud de ampliación del plazo, se presenta ante la Unidad de Investigación de la Facultad, quien evaluará y emitirá su informe correspondiente notificando al Decano, quien emitirá el correspondiente acto resolutivo.

Artículo 33. El Presidente del Jurado convoca a sus miembros para la revisión de la monografía y en un plazo máximo de quince (15) días hábiles resolverán:

- a) De estar conforme, el Presidente del Jurado notifica al Decano el informe y el acta de aprobación con indicación de la fecha, hora y lugar de sustentación con diez (10) días hábiles de anticipación, solicitando el acta de sustentación.
- b) De no estar conforme, el Presidente del Jurado notifica las observaciones correspondientes al estudiante. El estudiante dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles de notificado subsanará las observaciones y presentará el texto corregido (adjuntando el informe de originalidad) al Presidente del

Jurado para continuar con su trámite; en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado y se anulará todo lo actuado bajo su responsabilidad, pudiendo presentar otra monografía u optar por otra modalidad de graduación.

Artículo 34. El presidente del Jurado convoca al colegiado, al asesor y al estudiante a una o más reuniones previas a la sustentación, para discutir las observaciones de la monografía.

Artículo 35. El incumplimiento de las funciones de los miembros del jurado o uno de ellos, estipulado en el artículo 18 del presente reglamento, puede ser comunicado por el presidente, por algún miembro del Jurado o por el estudiante al Decano de la facultad, quien derivará el caso a la autoridad correspondiente para la llamada de atención o sanción según la naturaleza del caso.
Sin perjuicio de lo anterior, el Decano deberá remitir copias de todo lo actuado al Vicerrector de Investigación, a la Unidad de Investigación, al Instituto de Investigación.

DE LA SUSTENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA MONOGRAFÍA

Artículo 36. Para sustentar la monografía, el estudiante debe haber aprobado el 100% del total de créditos exigidos en su plan de estudios.

Artículo 37. La sustentación es un acto público, de exposición y defensa de la tesis; los miembros del jurado, coasesores (si los hubiera), se presentarán con la vestimenta adecuada a la solemnidad del acto y portando los distintivos académicos correspondientes. El tesista debe vestir de terno en el caso de varones o sastre en el caso de las damas.

Artículo 38. Dos (02) días hábiles antes de la sustentación, el Decano de Facultad entrega los formatos del acta de sustentación correspondiente al Presidente del Jurado (Modelo según anexo VIII o IX).

Artículo 39. El acto de sustentación se realiza con la asistencia de los tres (03) miembros del jurado. La asistencia del presidente es obligatoria.

La asistencia del accesitario es obligatoria para la instalación del jurado, en caso de inasistencia de alguno de los miembros, éste lo suplirá.

En el caso, excepcional, de inasistencia del presidente del Jurado. El secretario asume la función de presidente, el miembro accesitario asume la función de secretario y el asesor como vocal. El que preside el jurado deberá informar al



Decano el incumplimiento del anterior presidente, con copia a la Unidad de Investigación, para que procedan de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 40. Los criterios a considerar para la evaluación de la sustentación de la monografía son:

1. Desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la monografía.
2. Coherencia y lógica de las ideas sustentadas.
3. Respuesta oportuna y coherente a las preguntas del jurado.
4. Uso de términos técnicos de acuerdo a la naturaleza del tema.
5. Cumplimiento de la estructura de la monografía.

Artículo 41. Culminado el acto de sustentación, el Jurado decide en privado la aprobación o desaprobación de la tesis.

Si la sustentación es aprobada, por unanimidad o por mayoría, el Jurado otorga uno de los siguientes calificativos: Regular, Buena, Muy Buena o Sobresaliente. La calificación final se decide por mayoría simple. La cual queda plasmada en el acta de sustentación que es remitida al Decano de la facultad para el trámite correspondiente en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

Si la sustentación es desaprobada: el jurado y el tesista de manera inmediata acuerdan la siguiente fecha de sustentación, la cual no debe exceder el plazo de treinta (30) días hábiles. Dicho acuerdo debe ser comunicado formalmente adjuntando el acta de sustentación al decano en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

En caso de desaprobación por segunda vez se anulará todo lo actuado, pudiendo el tesista presentar un nuevo proyecto de monografía u optar por otra modalidad.

Artículo 42. El acta con el resultado de la evaluación es entregada al término del proceso de sustentación, al estudiante, asesor, co-asesor (es) y jurados.

El Presidente del Jurado deberá alcanzar a la facultad en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles el acta de sustentación, el archivo de la monografía en formato PDF, Word y el archivo del informe de originalidad.

Artículo 43. El estudiante después de recibida el acta de sustentación presenta a la facultad tres (03) ejemplares impresos de su monografía dentro del plazo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 44. La facultad distribuye los tres (03) ejemplares de la siguiente manera: Secretaría General, Biblioteca Central, Biblioteca especializada de su Facultad. Así mismo la facultad deberá, enviar mediante oficio el acta de sustentación debidamente rubricada, el informe de originalidad y el archivo de la monografía

en formato PDF y Word al correo electrónico del repositorio institucional de la UNTUMBES.



CAPÍTULO III
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE LA ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE TESIS

Artículo 45. El Proyecto de Tesis para optar el título profesional tiene la siguiente estructura (ver anexo III y anexo IV):

- Información general (anexo N° III)
- Estructura (anexo IV)

Título

1. Introducción
2. Planteamiento del problema
3. Justificación
4. Objetivos
5. Revisión de la literatura
6. Formulación de hipótesis y definición de variables (si fuera aplicable)
7. Metodología
8. Cronograma
9. Presupuesto
10. Colaboradores (si los hubiera)
11. Referencias bibliográficas

Anexos

Certificado de originalidad

El proyecto de tesis y el informe de originalidad visados por el docente asesor, se presenta de manera virtual conjuntamente con la solicitud de revisión y aprobación al Director de la Escuela donde pertenece el estudiante, egresado o bachiller (tesista).

Artículo 46. Para la presentación del proyecto de tesis, el estudiante, debe tener la aprobación de, por lo menos, ciento sesenta (160) créditos de los exigidos en el plan de estudios correspondiente, con excepción de los estudiantes de las escuelas profesionales de Medicina Humana y de Derecho, quienes deben acreditar para tal efecto un mínimo de doscientos (200) créditos aprobados. En caso de ser egresado o bachiller, solo deberá presentar la constancia de egresado o la copia simple del grado de bachiller, respectivamente.

Artículo 47. El director de escuela verifica el cumplimiento del artículo 45, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles eleva el proyecto de tesis con visto bueno a la Unidad de Investigación para su revisión de la estructura, área y línea de investigación, el informe de originalidad y otros aspectos exigidos en el presente

reglamento, la que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles emite su dictamen y propuesta del Jurado al Decano de la facultad.

Artículo 48. El Decano de Facultad dentro del plazo de cinco (05) días hábiles aprueba la conformación del Jurado de tesis propuesto por la Unidad de Investigación mediante resolución decanal.

El Decano en un plazo máximo de tres (03) días hábiles notifica al jurado la resolución adjuntando el proyecto de tesis y el informe de originalidad para su revisión correspondiente.

También deberá notificar la resolución al tesista, asesor y coasesor (es).

DEL JURADO DE TESIS

Artículo 49. El Jurado está integrado por docentes ordinarios de la de la facultad a la que pertenece el tesista con grado académico de doctor o maestro. Está conformado por un presidente, un secretario, un vocal (el mismo que será el docente asesor) y un accesitario que será notificado de todos los actos administrativos del proceso de la investigación.

Como mínimo dos integrantes del jurado deben ser de la especialidad. El presidente debe ser el integrante de la especialidad de mayor precedencia y que tenga investigaciones y/o publicaciones referidas al trabajo de investigación.

El Jurado de tesis tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar, observar o rechazar el proyecto de tesis, con la debida justificación (devolviendo el proyecto digital con las observaciones e indicaciones).
- b) Realizar las observaciones en los aspectos formales, conceptuales y metodológicos del proyecto de tesis y su ejecución.
- c) Participar en reuniones previas a la sustentación y calificación de la tesis.
- d) Calificar la sustentación de la tesis y rubricar el acta correspondiente.
- e) Emitir el informe detallado de las observaciones y recomendaciones al proyecto o informe final de la tesis; revisado por los miembros del jurado, éstas deberán ser alcanzadas al estudiante para facilitar la corrección de su proyecto o informe final de la tesis de manera virtual.
- f) Los miembros del jurado tienen la obligación de supervisar, al menos una vez, la ejecución de la tesis.

Artículo 50. El presidente del jurado convoca a reunión a los miembros de su colegiado a fin de evaluar el proyecto de tesis. De advertirse observaciones, el presidente informa, de manera virtual, a través del correo institucional al tesista

y asesor (con copia al Decanato), en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

En caso de incumplimiento, el asesor o el tesista pueden solicitar el cambio del Jurado al Decano, quien deriva la solicitud a la Unidad de Investigación para que la evalúe y en un plazo máximo de diez (10) días y de ser el caso proponga la conformación y propuesta del nuevo jurado, de acuerdo al artículo 49.

Artículo 51. El Jurado puede modificarse total o parcialmente por las siguientes causales:

- a) Dejar de prestar servicios en la universidad.
- b) Por fallecimiento o enfermedad permanente.
- c) Licencia autorizada mayor de tres (03) meses.
- d) Comisión de servicio mayor de tres meses.
- e) Por incumplimiento injustificado en su obligación como miembro del jurado.

El asesor y el tesista pueden solicitar la reestructuración del Jurado, por las causales establecidas anteriormente, al Decano de la Facultad, quien deriva la solicitud a la Unidad de Investigación para que la evalúe y en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de ser el caso proponga la conformación y propuesta del nuevo jurado, de acuerdo al artículo 49.

SOBRE EL ASESOR Y COASESOR

Artículo 52. El asesor es docente ordinario de la Facultad a la que pertenece el tesista con grado académico de doctor o maestro, con experiencia en el área de investigación que se desarrolla el proyecto de tesis, el mismo que será reconocido mediante resolución decanal.

- a) El asesor de tesis tiene las siguientes funciones:
 - 1. Guiar al tesista en el planteamiento del proyecto de tesis, que esté en concordancia y que esté dentro de la línea de investigación de su especialidad y facultad.
 - 2. Orientar los aspectos formales, conceptuales y metodológicos del proyecto de tesis, su ejecución y redacción del informe final.
 - 3. Verificar la originalidad de la tesis, rubricando el informe de originalidad autorizado por la universidad.
 - 4. Verificar el cumplimiento de las políticas y reglamentos vigentes de la UNTUMBES sobre investigación y propiedad intelectual.
 - 5. Orientar al tesista en el levantamiento de las observaciones realizadas por el jurado.
 - 6. Respetar el cronograma de actividades.
 - 7. Asistir al acto público de sustentación y defensa de la tesis.

8. Prestar su asesoramiento de manera gratuita. Queda totalmente prohibido cualquier tipo de requerimiento pecuniario al estudiante, egresado o bachiller.

El asesor puede renunciar a su función si lo cree conveniente, presentando una solicitud debidamente justificada ante el Decano, quien notificará al tesista para que este realice las acciones administrativas correspondientes.

- b) Sanciones al asesor y coasesor (es) de tesis:

El incumplimiento de las funciones del asesor y coasesor (es) estipulado en el ítem a) del artículo 50 del presente reglamento, puede ser comunicado en forma escrita por el presidente, por algún miembro del Jurado o el tesista al Decano de la Facultad, quien derivará el caso a la autoridad correspondiente para la llamada de atención o sanción según la naturaleza del caso.

El Decano también deberá remitir copia de todo lo actuado al Vicerrector de Investigación, a la Unidad de Investigación y al Instituto de Investigación.

Artículo 53. El coasesor (es) es un especialista con grado académico de doctor, maestro o título profesional, quien es elegido por el tesista. La función es guiarlo conjuntamente con el asesor en el planteamiento, ejecución y redacción del informe final de la tesis, tiene funciones y sanciones similares al asesor. Si el tesista considera necesario puede elegir hasta dos (02) coasesores.

Los coasesores pueden ser incluidos hasta antes de entregar el informe de tesis a la Facultad, el tesista deberá solicitar al Decano su reconocimiento mediante resolución decanal.

Artículo 54. La asesoría y coasesoría de los docentes de la UNTUMBES al tesista, es parte de su labor no lectiva.

Artículo 55. Los asesores y coasesores deberán acreditar obligatoriamente haber aprobado al año al menos un curso o taller de metodología de investigación y un taller de capacitación sobre la normatividad para la obtención de grados y títulos impartidos por el Vicerrectorado de Investigación de la UNTUMBES. A excepción de los docentes calificados como investigadores RENACYT.

Artículo 56. El tesista puede solicitar cambio de asesor y/o coasesor (es) si no cumplen con sus funciones según el ítem a) del artículo 52 del presente reglamento. El tesista debe presentar la solicitud de cambio de asesor o coasesor (es) al decano, justificando su decisión y presentando el nuevo asesor y/o coasesor (es), quien deberá emitir el acto resolutorio correspondiente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles y notificando a las partes.

SOBRE EL PROYECTO DE TESIS

Artículo 57. La Unidad de Investigación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibido el proyecto de tesis podrá:

- a) De estar conforme, propone un jurado y eleva el expediente al decano para su trámite correspondiente.
- b) De presentar observaciones se emite un informe sobre la revisión de la estructura, área y línea de investigación, perfil del asesor, coasesor (es), informe de originalidad.

El tesista, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles de ser notificado deberá subsanar las observaciones y presentarlas a la Unidad de Investigación para continuar con su trámite; en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado y deberá iniciar nuevamente el trámite bajo su responsabilidad.

- c) De no estar conforme con los requisitos del presente reglamento se devuelve al interesado.

Artículo 58. El Presidente del Jurado es responsable de convocar a reuniones a los miembros de su colegiado. El acta de las observaciones es alcanzada por el presidente mediante oficio al Decano, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. El dictamen del Jurado puede expresarse en los siguientes términos:

- a) Proyecto aprobado: el tesista podrá ejecutar el proyecto, previa emisión de la resolución decanal que aprueba y autoriza la ejecución del mismo. Se debe especificar: título del proyecto de tesis, área y línea de investigación, autor, asesor y coasesor (es) si los hubiera. La resolución y el proyecto de tesis se notificará a los miembros del jurado, asesor, coasesor (es), tesista, Unidad de Investigación e Instituto de Investigación.
- b) Proyecto con observaciones: el tesista conjuntamente con su asesor levantará las observaciones, las mismas que se alcanzarán a los miembros del Jurado y a la Unidad de Investigación de manera virtual, anexando el texto corregido (adjuntando informe de originalidad) y firmado por el asesor y coasesor (es), en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de recibidas las observaciones.

Artículo 59. El Jurado, una vez emitidas sus observaciones, no puede plantear nuevas observaciones a las ya formuladas originalmente, pues estas se hacen por única vez. La única excepción se da en el caso de que se hagan observaciones a información que no aparecía en el proyecto original y que ha sido incorporada por el tesista en la nueva versión del proyecto.

Verificado el levantamiento de las observaciones se elabora el acta correspondiente.

En caso de incumplimiento, el asesor o el tesista pueden solicitar el cambio del jurado.

Artículo 60. El Jurado verifica el cumplimiento de la totalidad de las observaciones y de haber cumplido el tesista, el presidente eleva mediante oficio el acta suscrita por el colegiado para el trámite correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles al Decano de la Facultad, quien emitirá la resolución decanal.

En caso de incumplimiento total o parcial, el Jurado en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, notificará al tesista para que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles subsane las observaciones advertidas, de no hacerlo se tendrá por no presentado y se le devolverá el expediente para que inicie nuevamente el trámite con un nuevo proyecto de tesis.

Artículo 61. La resolución decanal de aprobación y autorización de ejecución del proyecto de tesis debe consignar lo siguiente: título de la tesis, área y línea de investigación, autor, asesor y coasesor (es). La respectiva resolución se remite a los jurados, asesor, coasesor (es), tesista, Unidad de Investigación e Instituto de Investigación.

Dicha resolución deberá ser emitida en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DE LA TESIS

Artículo 62. La vigencia para la ejecución de la tesis es de un (01) año, a partir de la fecha de recepción de la Resolución Decanal de aprobación y autorización para ejecución al tesista, asesor y coasesores. El plazo de vigencia puede extenderse hasta un (01) año adicional, si existen motivos justificados por el tesista y docente asesor.

La solicitud de ampliación del plazo, se presenta ante la Unidad de Investigación de la Facultad, quien evaluará y emitirá su informe correspondiente notificando al Decano, quien emitirá el correspondiente acto resolutivo.

Artículo 63. Los derechos sobre la creación intelectual obtenida de la ejecución de la tesis, serán evaluados de acuerdo al Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNTUMBES y normas vigentes.

DE LA EJECUCIÓN Y REDACCIÓN DE LA TESIS

Artículo 64. El tesista bajo la orientación del asesor, durante la ejecución de la tesis, debe:

- a) Realizar una investigación original e inédita, siguiendo la metodología científica.
- b) Analizar y discutir los resultados obtenidos durante la investigación.

- c) Redactar la tesis, siguiendo las normas señaladas en los Anexos V y VI del presente reglamento.
- d) Cumplir con lo estipulado en la Directiva vigente de procedimientos para asegurar la originalidad de las tesis en la UNTUMBES.

Artículo 65. El tesista presenta de manera virtual una solicitud dirigida al Presidente del Jurado con copia a los demás miembros para la revisión de la tesis, debidamente rubricada por el tesista(s), asesor y coasesor(es) si los hubiere, adjuntando el informe de originalidad, suscrito por el asesor. Con notificación a la Unidad de Investigación.

Artículo 66. El documento de tesis tiene la siguiente estructura (ver detalles en los Anexos V y VI):

- Carátulas
- Páginas preliminares
- Índice
- Índice de tablas
- Índice de figuras
- Índice de anexos
- Resumen (español e inglés)
 1. Introducción
 2. Revisión de la literatura
 3. Materiales y métodos
 4. Resultados y discusión
 5. Conclusiones
 6. Recomendaciones
 7. Referencias bibliográficas
- Anexos

Artículo 67. El presidente del jurado convoca a sus miembros para la revisión de la tesis y en un plazo máximo de quince (15) días hábiles resolverán:

- a) De estar conforme, el presidente del jurado remite al Decano el informe y el acta de aprobación con indicación de la fecha, hora y lugar de sustentación con diez (10) días hábiles de anticipación, solicitando el acta de sustentación.
- b) De no estar conforme, el Presidente del Jurado notifica las observaciones correspondientes al tesista. El tesista dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles de notificado subsanará las observaciones y presentará el texto corregido (adjuntando el nuevo informe de originalidad) al Presidente del Jurado para continuar con su trámite; en caso de no

hacerlo, se tendrá por no presentado y se anulará todo lo actuado bajo su responsabilidad, pudiendo presentar otro proyecto u optar por otra modalidad de titulación.

Artículo 68. El Presidente del Jurado convoca al colegiado, al coasesor(es), si lo hubiera y al tesista a una o más reuniones, previas a la sustentación, para discutir las observaciones de la tesis.

Artículo 69. El incumplimiento de las funciones de los miembros del Jurado o uno de ellos, estipulado en el artículo 49 del presente reglamento, será comunicado por el presidente o por algún miembro del Jurado o por el tesista al Decano de la Facultad, quien derivará el caso según su gravedad al jefe inmediato superior o al tribunal de honor.

Sin perjuicio de lo anterior, el Decano deberá remitir copias de todo lo actuado a la Unidad de Investigación, para su conocimiento.

DE LA SUSTENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA TESIS

Artículo 70. Para sustentar la tesis, no es requisito haber obtenido el grado de bachiller, pero sí haber cumplido con los requisitos que se establecen en la Ley Universitaria N° 30220, en el Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y en el presente reglamento.

Artículo 71. La sustentación es un acto público, de exposición y defensa de la tesis; los miembros del Jurado, coasesores (si los hubiera), se presentarán con la vestimenta adecuada a la solemnidad del acto y portando los distintivos académicos correspondientes. El tesista debe vestir de terno en el caso de varones o sastre en el caso de las damas.

Artículo 72. Dos (02) días hábiles antes de la sustentación, el Decano de la Facultad dispone la entrega del formato del acta de sustentación correspondiente al Presidente del Jurado (Modelo según anexo VIII o IX).

Artículo 73. El acto de sustentación se realiza con la asistencia de los tres (03) miembros del jurado. La asistencia del presidente es obligatoria.

La asistencia del accesitario es obligatoria para la instalación del jurado, en caso de inasistencia de alguno de los miembros, éste lo suplirá.

En el caso, excepcional, de inasistencia del Presidente del Jurado. El secretario asume la función de presidente, el miembro accesitario asume la función de secretario y el asesor como vocal. El que preside el Jurado deberá informar al decano el incumplimiento del anterior presidente, con copia a la Unidad de Investigación, para que procedan de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 74. Los criterios a considerar para la evaluación de la sustentación de la tesis son:

Los criterios a tomar en cuenta en la calificación son:

1. Desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la tesis.
2. Coherencia y lógica de las ideas sustentadas.
3. Respuesta oportuna y coherente a las preguntas del jurado.
4. Uso de términos técnicos de acuerdo a la naturaleza del tema.
5. Cumplimiento de la estructura en la elaboración y presentación del documento de tesis.

Artículo 75. Culminado el acto de sustentación, el Jurado decide en privado la aprobación o desaprobación de la tesis.

Si la sustentación es aprobada, por unanimidad o por mayoría, el Jurado otorga uno de los siguientes calificativos: Regular, Buena, Muy Buena o Sobresaliente. La calificación final se decide por mayoría simple. La cual queda plasmada en el acta de sustentación que es remitida al Decano de la facultad para el trámite correspondiente en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

Si la sustentación es desaprobada: el Jurado y el tesista de manera inmediata acuerdan la siguiente fecha de sustentación, la cual no debe exceder el plazo de treinta (30) días hábiles. Dicho acuerdo debe ser comunicado formalmente adjuntando el acta de sustentación al Decano en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

En caso de desaprobación por segunda vez se anulará todo lo actuado, pudiendo el tesista presentar un nuevo proyecto de tesis u optar por otra modalidad.

Artículo 76. El acta con el resultado de la evaluación es entregada al término del proceso de sustentación, al tesista, asesor, coasesor (es) y jurados.

El Presidente del Jurado deberá alcanzar a la Facultad en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles el acta de sustentación, el archivo de la tesis en formato PDF, Word y el archivo del informe de originalidad.

Artículo 77. El tesista después de recibida el acta de sustentación presenta a la Facultad tres (03) ejemplares impresos de su tesis dentro del plazo de 30 días hábiles.

Artículo 78. La facultad distribuye los tres (03) ejemplares de la siguiente manera: Secretaría General, Biblioteca Central y Biblioteca especializada de su Facultad. Así mismo la Facultad deberá, enviar mediante oficio el acta de sustentación debidamente rubricada, el informe de originalidad y el archivo de la tesis en

formato PDF y Word al correo electrónico del repositorio institucional de la UNTUMBES.

Artículo 79. El tesista junto con su asesor, pueden redactar el manuscrito de los resultados de la tesis para ser sometido a una revista indizada en Web of Science, Scopus, Scielo, o ser remitido a la Revista Manglar o Revista RICSO de nuestra universidad, según sea el caso.



CAPÍTULO IV

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR

DE LA ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE TESIS

Artículo 80. El proyecto de tesis para optar el grado académico de maestro o doctor tiene la siguiente estructura (ver anexo III y anexo IV):

- Información general (anexo N° III)
- Estructura (anexo IV)

Título

1. Introducción
2. Planteamiento del problema
3. Justificación
4. Objetivos
5. Revisión de la literatura
6. Formulación de hipótesis y definición de variables (si fuera aplicable)
7. Metodología
8. Cronograma
9. Presupuesto
10. Colaboradores (si los hubiera)
11. Referencias bibliográficas

Anexos

Certificado de originalidad

El proyecto de tesis y el informe de originalidad visados por el docente asesor, se presenta de manera virtual conjuntamente con la solicitud de revisión y aprobación al Director de la Escuela de Posgrado.

Artículo 81. El proyecto de tesis es presentado a partir del segundo semestre, adjuntando el informe de originalidad y la constancia de cumplimiento académico y económico, al Director de la Escuela de Posgrado (EPG) quien verifica el cumplimiento del artículo 80 y en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles y eleva el proyecto de tesis con visto bueno a la Unidad de Investigación.

Artículo 82. La Unidad de Investigación, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles emite su dictamen, en la cual verifica la congruencia de la estructura del proyecto con el anexo III, informe de originalidad y corrobora que el tema se encuentre incluido en las líneas de investigación aprobadas por la UNTUMBES, proponiendo la conformación del jurado y lo deriva al Director de Escuela de Posgrado.



En caso el proyecto de tesis no cumpla con lo estipulado en el artículo 80 se emitirá un dictamen con las observaciones para ser subsanadas por el tesista, el mismo que deberá levantarlas, y presentar el texto corregido firmado por el asesor y coasesor al Director de la Escuela de Posgrado, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de recibidas las observaciones.

DEL JURADO DE TESIS

Artículo 83. La Unidad de Investigación conjuntamente con el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad, proponen el jurado evaluador al Director de la EPG, para su ratificación mediante acto resolutivo.

Artículo 84. El Jurado está conformado por docentes ordinarios de la UNTUMBES con grado de Doctor o Maestro

- a) Para el caso de grado de Maestro: un (01) presidente, un (01) secretario, un (01) vocal (el mismo que será el docente asesor) y un (01) accesitario que será notificado de todos los actos administrativos del proceso de la investigación, como mínimo dos integrantes del jurado deben ser de la especialidad, (cuando menos equivalente al grado que obtendrá el tesista).
- b) Para el caso de grado de Doctor: un (01) presidente, un (01) secretario, tres (03) vocales (un vocal será docente asesor) y un (01) accesitario que será notificado de todos los actos administrativos del proceso de la investigación, como mínimo dos integrantes del jurado deben ser de la especialidad, (cuando menos equivalente al grado que obtendrá el tesista).

El Presidente debe ser el integrante de la especialidad de mayor categoría y grado académico y que tenga investigaciones y/o publicaciones referidas al trabajo de investigación.

Artículo 85. El Director de la EPG dentro del plazo de cinco (05) días hábiles aprueba la conformación del Jurado de tesis propuesto por la Unidad de Investigación mediante resolución directoral.

El Director en un plazo máximo de tres (03) días hábiles notifica al Jurado la resolución adjuntando el proyecto de tesis y el informe de originalidad para su revisión correspondiente.

También deberá notificar la resolución al tesista, asesor y coasesor (es).

Artículo 86. El Jurado de tesis tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar, observar o rechazar el proyecto de tesis, con la debida justificación (devolviendo el proyecto digital con las observaciones e indicaciones).



- b) Realizar las observaciones en los aspectos formales, conceptuales y metodológicos del proyecto de tesis y su ejecución.
- c) Participar en reuniones previas a la sustentación y calificación de la tesis.
- d) Calificar la sustentación de la tesis y rubricar el acta correspondiente.
- e) Emitir el informe detallado de las observaciones y recomendaciones al proyecto o informe final de la tesis; revisado por los miembros del jurado, éstas deberán ser alcanzadas al estudiante para facilitar la corrección de su proyecto o informe final de la tesis de manera virtual.
- f) Los miembros del jurado tienen la obligación de supervisar, al menos una vez, la ejecución de la tesis.

Artículo 87. El Presidente del Jurado convoca a reunión a los miembros de su colegiado a fin de evaluar el proyecto de tesis. De advertirse observaciones, el presidente informa de manera virtual a través del correo institucional al tesista y asesor (con copia a la Dirección de la EPG), en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

En caso de incumplimiento, el asesor o el tesista pueden solicitar el cambio del jurado al director, quien deriva la solicitud a la Unidad de Investigación para que la evalúe y en un plazo máximo de diez (10) días hábiles y de ser el caso proponga la conformación y propuesta del nuevo jurado, de acuerdo al artículo 84.

Artículo 88. El Jurado puede modificarse total o parcialmente por las siguientes causales:

- a) Dejar de prestar servicios en la universidad.
- b) Por fallecimiento o enfermedad permanente.
- c) Licencia autorizada mayor de tres (03) meses.
- d) Comisión de servicio mayor de tres meses.
- e) Por incumplimiento injustificado en su obligación como miembro del jurado.

El asesor y el tesista pueden solicitar la reestructuración del Jurado, por las causales establecidas anteriormente, al Director de la EPG, quien deriva la solicitud a la Unidad de Investigación para que la evalúe y en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de ser el caso proponga la conformación y propuesta del nuevo jurado, de acuerdo al artículo 84.



SOBRE EL ASESOR Y COASESOR

Artículo 89. El asesor es docente ordinario de la UNTUMBES con grado académico de doctor o maestro (al menos similar al que va a obtener el tesista), con experiencia en el área de investigación que se desarrolla el proyecto de tesis, el mismo que será reconocido mediante resolución directoral.

a) El asesor de tesis tiene las siguientes funciones:

1. Guiar al tesista en el planteamiento del proyecto de tesis, que esté en concordancia y que esté dentro de la línea de investigación de su especialidad y facultad.
2. Orientar los aspectos formales, conceptuales y metodológicos del proyecto de tesis, su ejecución y redacción del informe final.
3. Verificar la originalidad de la tesis, rubricando el certificado de originalidad autorizado por la universidad.
4. Verificar el cumplimiento de las políticas y reglamentos vigentes de la UNTUMBES sobre investigación y propiedad intelectual.
5. Orientar al tesista en el levantamiento de las observaciones realizadas por el jurado.
6. Respetar el cronograma de actividades.
7. Asistir al acto público de sustentación y defensa de la tesis.
8. Prestar su asesoramiento de manera gratuita. Queda totalmente prohibido cualquier tipo de requerimiento pecuniario al tesista.

El asesor puede renunciar a su función si lo cree conveniente, presentando una solicitud debidamente justificada ante el Director de la EPG, quien notificará al tesista para que este realice las acciones administrativas correspondientes.

b) Sanciones al asesor y coasesor (es) de tesis:

El incumplimiento de las funciones del asesor y coasesor (es) estipulado en el ítem a) del artículo 89 del presente reglamento, puede ser comunicado en forma escrita por el presidente, por algún miembro del Jurado o el tesista al Director de la EPG, quien derivará el caso a la autoridad correspondiente para la llamada de atención o sanción según la naturaleza del caso.

El Director de la EPG también deberá remitir copia de todo lo actuado al Vicerrector de Investigación, a la Unidad de Investigación y al Instituto de Investigación.

Artículo 90. El coasesor (es) es un especialista con grado académico de doctor o maestro, quien es elegido por el tesista. La función es guiarlo conjuntamente con el asesor en el planteamiento, ejecución y redacción del informe final de la tesis, tiene funciones y sanciones similares al asesor. Si el tesista considera necesario puede elegir hasta dos (02) coasesores.

Los coasesores pueden ser incluidos hasta antes de entregar el informe de tesis a la Escuela de Posgrado, el tesista deberá solicitar al Director de la EPG su reconocimiento mediante resolución directoral.

Artículo 91. Los asesores y coasesores deberán acreditar obligatoriamente haber aprobado al año al menos un curso o taller de metodología de investigación y un taller de capacitación sobre la normatividad para la obtención de grados y títulos impartidos por el Vicerrectorado de Investigación de la UNTUMBES. A excepción de los docentes calificados como investigadores RENACYT.

Artículo 92. El tesista puede solicitar cambio de asesor y/o coasesor (es) si no cumplen con sus funciones según el ítem a) del artículo 89 del presente reglamento. El tesista debe presentar la solicitud de cambio de asesor o coasesor (es) al Director de la EPG, justificando su decisión y presentando el nuevo asesor y/o coasesor (es), quien deberá emitir el acto resolutivo correspondiente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles y notificando a las partes.

SOBRE EL PROYECTO DE TESIS

Artículo 93. La Unidad de investigación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibido el proyecto de tesis podrá:

- a) De estar conforme, propone un jurado y eleva el expediente al Director de la EPG para su trámite correspondiente.
- b) De presentar observaciones se emite un informe sobre revisión de la estructura, área y línea de investigación, perfil del asesor, coasesor (es) e informe de originalidad.

El tesista, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles de notificado deberá subsanar las observaciones y presentarlas a la Unidad de Investigación para continuar con su trámite; en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado y deberá iniciar nuevamente el trámite bajo su responsabilidad.

- c) De no estar conforme con los requisitos del presente reglamento se devuelve al interesado.

Artículo 94. El presidente del jurado es responsable de convocar a reuniones a los miembros de su colegiado. El acta de las observaciones es alcanzada por el presidente mediante oficio al Director de la EPG, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. El dictamen del Jurado puede expresarse en los siguientes términos:

- a) Proyecto aprobado: el tesista podrá ejecutar el proyecto, previa emisión de la resolución directoral que aprueba y autoriza la ejecución del mismo. Se debe

especificar: título del proyecto de tesis, área y línea de investigación, autor, asesor y coasesor (es) si los hubiera. La resolución y el proyecto de tesis se notificará a los miembros del jurado, asesor, coasesor (es), tesista, Unidad de Investigación e Instituto de Investigación.

- b) Proyecto con observaciones: el tesista conjuntamente con su asesor levantará las observaciones, las mismas que se alcanzarán a los miembros del Jurado y a la Unidad de Investigación de manera virtual, anexando el texto corregido (adjuntando informe de originalidad) y firmado por el asesor y coasesor (es), en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de recibidas las observaciones.

Artículo 95. El jurado, una vez emitidas sus observaciones, no puede plantear nuevas observaciones a las ya formuladas originalmente, pues estas se hacen por única vez. La única excepción se da en el caso de que se hagan observaciones a información que no aparecía en el proyecto original y que ha sido incorporada por el tesista en la nueva versión del proyecto.

Verificado el levantamiento de las observaciones se elabora el acta correspondiente.

En caso de incumplimiento, el asesor o el tesista pueden solicitar el cambio del jurado.

Artículo 96. El Jurado verifica el cumplimiento de la totalidad de las observaciones y de haber cumplido el tesista, el Presidente eleva mediante oficio el acta suscrita por el colegiado para el trámite correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles al Director de la EPG, quien emitirá la resolución directoral.

En caso de incumplimiento total o parcial, el jurado en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, notificará al tesista para que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles subsane las observaciones advertidas, de no hacerlo se tendrá por no presentado y se le devolverá el expediente para que inicie nuevamente el trámite con un nuevo proyecto de tesis.

Artículo 97. La resolución directoral de aprobación y autorización de ejecución del proyecto de tesis debe consignar lo siguiente: título de la tesis, área y línea de investigación, autor, asesor y coasesor (es). La respectiva resolución se remite a los jurados, asesor, coasesor (es), tesista, Unidad de Investigación e Instituto de Investigación.

Dicha resolución deberá ser emitida en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.



DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DE LA TESIS

Artículo 98. La vigencia para la ejecución de la tesis:

- a) Para el caso de Maestría: es de un (01) año, a partir de la fecha de notificación de la Resolución Directoral de aprobación y autorización para ejecución al tesista, asesor y coasesores. El plazo de vigencia puede extenderse hasta un (01) año adicional, si existen motivos justificados por el tesista y docente asesor.
- b) Para el caso de Doctorado: es de dos (02) años, a partir de la fecha de notificación de la Resolución Directoral de aprobación y autorización para ejecución al tesista, asesor y coasesores. El plazo de vigencia puede extenderse hasta un (01) año adicional, si existen motivos justificados por el tesista y docente asesor.

La solicitud de ampliación del plazo, se presenta ante la Unidad de Investigación de la EPG, quien evaluará y emitirá su informe correspondiente notificando al Director de la EPG, quien emitirá el correspondiente acto resolutivo.

Artículo 99. Los derechos sobre la creación intelectual obtenida de la ejecución de la tesis, serán evaluados de acuerdo al Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNTUMBES y normas vigentes.

DE LA EJECUCIÓN Y REDACCIÓN DE LA TESIS

Artículo 100. El tesista bajo la orientación del asesor, durante la ejecución de la tesis, debe:

- a) Realizar una investigación original e inédita, siguiendo la metodología científica.
- b) Analizar y discutir los resultados obtenidos durante la investigación.
- c) Redactar la tesis, siguiendo las normas señaladas en los anexos V y VI del presente reglamento.
- d) Cumplir con lo estipulado en la Directiva vigente de procedimientos para asegurar la originalidad de las tesis en la UNTUMBES.

Artículo 101. El tesista presenta de manera virtual una solicitud dirigida al presidente del Jurado con copia a los demás miembros para la revisión de la tesis, debidamente rubricada por el tesista(s), asesor y coasesor(es) si los hubiere, adjuntando el informe de originalidad, suscrito por el asesor. Con notificación a la Unidad de Investigación.

Artículo 102. El documento de tesis tiene la siguiente estructura (ver detalles en los anexos V y VI):

- Carátulas



- Páginas preliminares
- Índice
- Índice de tablas
- Índice de figuras
- Índice de anexos
- Resumen (español e inglés)
 1. Introducción
 2. Revisión de la literatura
 3. Materiales y métodos
 4. Resultados y discusión
 5. Conclusiones
 6. Recomendaciones
 7. Referencias bibliográficas
- Anexos

Artículo 103. El Presidente del Jurado convoca a sus miembros para la revisión de la tesis y en un plazo máximo de quince (15) días hábiles resolverán:

- a) De estar conforme, el Presidente del Jurado remite al Director de la EPG el informe y el acta de aprobación con indicación de la fecha, hora y lugar de sustentación con diez (10) días hábiles de anticipación, solicitando el acta de sustentación.
- b) De no estar conforme, el Presidente del Jurado notifica las observaciones correspondientes al tesista. El tesista dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles de notificado subsanará las observaciones y presentará el texto corregido (adjuntando el nuevo informe de originalidad) al Presidente del Jurado para continuar con su trámite; en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado y se anulará todo lo actuado bajo su responsabilidad, pudiendo presentar otro proyecto.

Artículo 104. El Presidente del Jurado convoca al colegiado, al coasesor(es), si lo hubiera y al tesista a una o más reuniones, previas a la sustentación, para discutir las observaciones de la tesis.

Artículo 105. El incumplimiento de las funciones de los miembros del jurado o uno de ellos, estipulado en el artículo 85 del presente reglamento, será comunicado por el Presidente o por algún miembro del Jurado o por el tesista al Director de la EPG, quien derivará el caso según su gravedad al jefe inmediato superior o al tribunal de honor.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director de la EPG deberá remitir copias de todo lo actuado a la Unidad de Investigación, para su conocimiento.



DE LA SUSTENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA TESIS

Artículo 106. Para sustentar la tesis es requisito haber obtenido el grado académico anterior al que se va optar y cumplir con los requisitos que se establecen en la Ley Universitaria N° 30220, en el Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y en el presente reglamento.

Artículo 107. La sustentación es un acto público, de exposición y defensa de la tesis; los miembros del Jurado, coasesores (si los hubiera), se presentarán con la vestimenta adecuada a la solemnidad del acto y portando los distintivos académicos correspondientes. El tesista debe vestir de terno en el caso de varones o sastre en el caso de las damas.

Artículo 108. Dos (02) días hábiles antes de la sustentación, el Director de la EPG dispone la entrega del formato del acta de sustentación correspondiente al Presidente del Jurado (Modelo según anexo VIII o IX).

Artículo 109. El acto de sustentación se realiza con la asistencia de la totalidad de los miembros del Jurado. La asistencia del Presidente es obligatoria.

La asistencia del accesitario es obligatoria para la instalación del Jurado, en caso de inasistencia de alguno de los miembros, éste lo suplirá.

En el caso, excepcional, de inasistencia del Presidente del Jurado. El secretario asume la función de presidente, el miembro accesitario asume la función de secretario y el asesor como vocal. El que preside el jurado deberá informar al Director de la EPG el incumplimiento del anterior presidente, con copia a la Unidad de Investigación, para que procedan de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 110. Los criterios a considerar para la evaluación de la sustentación de la tesis son:

1. Desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la tesis.
2. Coherencia y lógica de las ideas sustentadas.
3. Respuesta oportuna y coherente a las preguntas del jurado.
4. Uso de términos técnicos de acuerdo a la naturaleza del tema.
5. Cumplimiento de la estructura en la elaboración y presentación del documento de tesis.

Artículo 111. Culminado el acto de sustentación, el Jurado decide en privado la aprobación o desaprobación de la tesis.

Si la sustentación es aprobada, por unanimidad o por mayoría, el Jurado otorga uno de los siguientes calificativos: Regular, Buena, Muy Buena o Sobresaliente.

La calificación final se decide por mayoría simple, la cual queda plasmada en el acta de sustentación que es remitida al Director de la EPG para el trámite correspondiente en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

Si la sustentación es desaprobada: el Jurado y el tesista de manera inmediata acuerdan la siguiente fecha de sustentación, la cual no debe exceder el plazo de treinta (30) días hábiles. Dicho acuerdo debe ser comunicado formalmente adjuntando el acta de sustentación al Director de la EPG en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

En caso de desaprobación por segunda vez se anulará todo lo actuado, pudiendo el tesista presentar un nuevo proyecto de tesis.

Artículo 112. El acta con el resultado de la evaluación es entregada al término del proceso de sustentación, al tesista, coasesor (es) y jurados.

El Presidente del Jurado deberá alcanzar al Director de la EPG en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles el acta de sustentación, el archivo de la tesis en formato PDF y Word, y el archivo del informe de originalidad.

Artículo 113. El tesista después de recibida el acta de sustentación presenta al Director de la EPG tres (03) ejemplares impresos de su tesis dentro del plazo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 114. La EPG distribuye los tres (03) ejemplares de la siguiente manera: Secretaría General, Biblioteca Central y Biblioteca especializada de su Facultad. Así mismo la EPG deberá enviar mediante oficio el acta de sustentación debidamente rubricada y el documento de autorización para que el estudiante realice los trámites de ingreso de la tesis al repositorio institucional de la UNTUMBES.

Artículo 115. Es requisito de graduación que el tesista junto con su asesor deberá:

- a) Para el caso de Tesis de Maestría: publicar un artículo en una revista científica indizada al menos en Scielo, Latindex catálogo 2.0, Redalyc o Scopus.
- b) Para el caso de Tesis de Doctorado: El tesista junto con su asesor deberán publicar un artículo en una revista científica indizada en Web of Science, Scopus (Q1 al Q3) y haber expuesto los resultados de la tesis en un evento científico Internacional o en dos (02) eventos nacionales debidamente acreditado por una universidad.



CAPÍTULO V

MODALIDAD DE GRADUACIÓN O TITULACIÓN CON ARTICULO CIENTÍFICO

Artículo 116. Para graduarse y/o titularse con la publicación de un artículo científico, en el caso:

- a) De los estudiantes de pregrado, debe acreditar la aprobación de por lo menos ciento sesenta (160) créditos de los exigidos en el plan de estudios correspondiente, con excepción de los estudiantes de las escuelas profesionales de Medicina Humana y de Derecho, quienes deben acreditar para tal efecto un mínimo de doscientos (200) créditos aprobados.
- b) De los egresados o bachilleres, debe presentar la constancia de egresado o la copia simple del grado de bachiller, respectivamente.
- c) De los estudiantes de posgrado puede presentar su artículo científico desde el inicio del primer semestre académico; siempre y cuando el programa de posgrado a la que pertenece el autor esté acreditado.

Artículo 117. El artículo científico de investigación debe ser original, publicado en una revista indizada, para el caso de los estudiantes de pregrado al menos debería pertenecer al cuartil Q4 de SCIMAGO, para los estudiantes de posgrado debe estar la revista en los cuartiles Q1 a Q2 (Doctorado) y Q1 a Q3 (Maestría) de SCIMAGO. No se acepta publicaciones como: comunicaciones cortas, editoriales, cartas al editor, ensayos y resúmenes de congresos.

Artículo 118. Para graduarse como Bachiller o titularse con un artículo científico, el estudiante o bachiller debe solicitar al Decano de su Facultad la graduación o titulación bajo esta modalidad, mencionando su asesor, coasesores (si fuera el caso) y adjuntando tres (03) ejemplares del artículo científico, siendo el estudiante o bachiller el primer autor con afiliación institucional de la UNTUMBES, el asesor y coasesores deben ser coautores del artículo. Es obligatorio presentar el artículo publicado (incluyendo la dirección electrónica o DOI del mismo) o en su defecto la carta de aceptación para su publicación emitida por la Revista.

Artículo 119. Para graduarse como maestro o doctor con un artículo científico, el estudiante debe solicitar al Director de la Escuela de Posgrado la graduación bajo esta modalidad, mencionando su asesor, coasesores (si fuera el caso) y adjuntando tres (03) ejemplares del artículo científico publicado en una revista indizada en Scopus o Web of Science, para maestro en una revista del Cuartil Q1 a Q3 de SCIMAGO y para doctor en el Cuartil Q1 a Q2; siendo el estudiante el primer autor con afiliación institucional de la UNTUMBES, el asesor y coasesores deben ser coautores del artículo. Es obligatorio presentar el artículo



publicado (incluyendo la dirección electrónica o DOI del mismo) o en su defecto la carta de aceptación para su publicación emitida por la Revista.

Artículo 120. El Decano o el Director de la Escuela de Posgrado, envía a la Unidad de Investigación de la Facultad o Escuela de Posgrado, para la respectiva verificación del artículo, con los requisitos estipulados en los artículos 116 al 119 del presente reglamento.

Artículo 121. La Unidad de Investigación emite su opinión respecto a si el artículo cumple o no con lo estipulado en el presente reglamento en un tiempo no mayor de diez (10) días hábiles, mediante comunicación dirigida al decano de la facultad o al director de la Escuela de Posgrado, según corresponda, quien mediante el acto resolutorio declara al estudiante o bachiller apto para solicitar su grado académico o título respectivo; el mismo que es otorgado de conformidad a las normas establecidas por la UNTUMBES.

En caso el artículo científico no cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento este será rechazado y el estudiante podrá optar por otra modalidad de titulación o graduación.

Artículo 122. La resolución que declara al estudiante apto para solicitar su grado académico o título respectivo debe contener los datos del artículo científico, tales como: título, autores, nombre de la revista, volumen, año y páginas de la publicación, así como en qué base de datos está indizada y el cuartil de la misma.



CAPÍTULO VI
PARA OPTAR EL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL
DEL PROYECTO DE TESIS
DE LA ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE TESIS

Artículo 123. El proyecto de tesis para optar el título de segunda especialidad profesional tiene la siguiente estructura (ver anexo III y anexo IV):

- Información general (anexo N° III)
- Estructura (anexo IV)

Título

1. Introducción
2. Planteamiento del problema
3. Justificación
4. Objetivos
5. Revisión de la literatura
6. Formulación de hipótesis y definición de variables (si fuera aplicable)
7. Metodología
8. Cronograma
9. Presupuesto
10. Colaboradores (si los hubiera)
11. Referencias bibliográficas

Anexos

Certificado de originalidad

El Proyecto de tesis y el certificado de originalidad visados por el docente asesor, se presenta de manera virtual conjuntamente con la solicitud de revisión y aprobación al Director de la Escuela donde pertenece el tesista.

Artículo 124. El Director de Escuela verifica el cumplimiento del artículo 123, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles eleva el proyecto de tesis con visto bueno a la Unidad de Investigación para su revisión de la estructura, área y línea de investigación, el informe de originalidad y otros aspectos exigidos en el presente reglamento, la que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles emite su dictamen y propuesta del Jurado al Decano de la Facultad.



Artículo 125. El Decano de Facultad dentro del plazo de cinco (05) días hábiles aprueba la conformación del Jurado de tesis propuesto por la Unidad de Investigación mediante resolución decanal.

El Decano en un plazo máximo de tres (03) días hábiles notifica al Jurado la resolución adjuntando el proyecto de tesis y el informe de originalidad para su revisión correspondiente.

También deberá notificar la resolución al tesista, asesor y coasesor (es).

DEL JURADO DE TESIS

Artículo 126. El Jurado está integrado por docentes ordinarios de la Facultad a la que pertenece el tesista con grado académico de doctor o maestro. Está conformado por un presidente, un secretario, un vocal (el mismo que será el docente asesor) y un accesitario que será notificado de todos los actos administrativos del proceso de la investigación.

Como mínimo dos integrantes del jurado deben ser de la especialidad. El presidente debe ser el integrante de la especialidad de mayor precedencia y que tenga investigaciones y/o publicaciones referidas al trabajo de investigación.

El Jurado de tesis tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar, observar o rechazar el proyecto de tesis, con la debida justificación (devolviendo el proyecto digital con las observaciones e indicaciones).
- b) Realizar las observaciones en los aspectos formales, conceptuales y metodológicos del proyecto de tesis y su ejecución.
- c) Participar en reuniones previas a la sustentación y calificación de la tesis.
- d) Calificar la sustentación de la tesis y rubricar el acta correspondiente.
- e) Emitir el informe detallado de las observaciones y recomendaciones al proyecto o informe final de la tesis; revisado por los miembros del jurado, éstas deberán ser alcanzadas al estudiante para facilitar la corrección de su proyecto o informe final de la tesis de manera virtual.
- f) Los miembros del jurado tienen la obligación de supervisar, al menos una vez, la ejecución de la tesis.

Artículo 127. El Presidente del Jurado convoca a reunión a los miembros de su colegiado a fin de evaluar el proyecto de tesis. De advertirse observaciones, el presidente informa de manera virtual a través del correo institucional al tesista y asesor (con copia al Decanato), en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

En caso de incumplimiento, el asesor o el tesista pueden solicitar el cambio del Jurado al Decano, quien deriva la solicitud a la Unidad de Investigación para que la evalúe y en un plazo máximo de diez (10) días hábiles y de ser el caso

proponga la conformación y propuesta del nuevo jurado, de acuerdo al artículo 126.

Artículo 128. El Jurado puede modificarse total o parcialmente por las siguientes causales:

- a) Dejar de prestar servicios en la universidad.
- b) Por fallecimiento o enfermedad permanente.
- c) Licencia autorizada mayor de tres (03) meses.
- d) Comisión de servicio mayor de tres meses.
- e) Por incumplimiento injustificado en su obligación como miembro del jurado.

El asesor y el tesista pueden solicitar la reestructuración del Jurado, por las causales establecidas anteriormente, al Decano de la facultad, quien deriva la solicitud a la Unidad de Investigación para que la evalúe y en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de ser el caso proponga la conformación y propuesta del nuevo jurado, de acuerdo al artículo 126.

SOBRE EL ASESOR Y COASESOR

Artículo 129. El asesor es docente ordinario de la Facultad a la que pertenece el tesista con grado académico de doctor o maestro, con experiencia en el área de investigación que se desarrolla el proyecto de tesis, el mismo que será reconocido mediante resolución decanal.

- a) El asesor de tesis tiene las siguientes funciones:
 - 1. Guiar al tesista en el planteamiento del proyecto de tesis, que esté en concordancia y que esté dentro de la línea de investigación de su especialidad y facultad.
 - 2. Orientar los aspectos formales, conceptuales y metodológicos del proyecto de tesis, su ejecución y redacción del informe final.
 - 3. Verificar la originalidad de la tesis, rubricando el certificado de originalidad autorizado por la universidad.
 - 4. Verificar el cumplimiento de las políticas y reglamentos vigentes de la UNTUMBES sobre investigación y propiedad intelectual.
 - 5. Orientar al tesista en el levantamiento de las observaciones realizadas por el jurado.
 - 6. Respetar el cronograma de actividades.
 - 7. Asistir al acto público de sustentación y defensa de la tesis.
 - 8. Prestar su asesoramiento de manera gratuita. Queda totalmente prohibido cualquier tipo de requerimiento pecuniario al tesista.



El asesor puede renunciar a su función si lo cree conveniente, presentando una solicitud debidamente justificada ante el Decano, quien notificará al tesista para que este realice las acciones administrativas correspondientes.

b) Sanciones al asesor y coasesor (es) de tesis:

El incumplimiento de las funciones del asesor y coasesor (es) estipulado en el ítem a) del artículo 129 del presente reglamento, puede ser comunicado en forma escrita por el presidente, por algún miembro del Jurado o el tesista al Decano de la facultad, quien derivará el caso a la autoridad correspondiente para la llamada de atención o sanción según la naturaleza del caso.

El Decano también deberá remitir copia de todo lo actuado al Vicerrector de Investigación, a la Unidad de Investigación y al Instituto de Investigación.

Artículo 130. El coasesor (es) es un especialista con grado académico de doctor, maestro o título profesional, quien es elegido por el tesista. La función es guiarlo conjuntamente con el asesor en el planteamiento, ejecución y redacción del informe final de la tesis, tiene funciones y sanciones similares al asesor. Si el tesista considera necesario puede elegir hasta dos (02) coasesores.

Los coasesores pueden ser incluidos hasta antes de entregar el informe de tesis a la facultad, el tesista deberá solicitar al decano su reconocimiento mediante resolución decanal.

Artículo 131. Los asesores y coasesores deberán acreditar obligatoriamente haber aprobado al año al menos un curso o taller de metodología de investigación y un taller de capacitación sobre la normatividad para la obtención de grados y títulos impartidos por el Vicerrectorado de Investigación de la UNTUMBES. A excepción de los docentes calificados como investigadores RENACYT.

Artículo 132. El tesista puede solicitar cambio de asesor y/o coasesor (es) si no cumplen con sus funciones según el ítem a) del artículo 129 del presente reglamento. El tesista debe presentar la solicitud de cambio de asesor o coasesor (es) al Decano, justificando su decisión y presentando el nuevo asesor y/o coasesor (es).

SOBRE EL PROYECTO DE TESIS

Artículo 133. La Unidad de Investigación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibido el proyecto de tesis podrá:

- a) De estar conforme, propone un jurado y eleva el expediente al Decano para su trámite correspondiente.

- b) De presentar observaciones se emite un informe sobre revisión de la estructura, área y línea de investigación, perfil del asesor, coasesor (es), informe de originalidad.

El tesista, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles de notificado deberá subsanar las observaciones y presentarlas a la Unidad de Investigación para continuar con su trámite; en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado y deberá iniciar nuevamente el trámite bajo su responsabilidad.

- c) De no estar conforme con los requisitos del presente reglamento se devuelve al interesado.

Artículo 134. El presidente del jurado es responsable de convocar a reuniones a los miembros de su colegiado. El acta de las observaciones es alcanzada por el presidente mediante oficio al Decano, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. El dictamen del Jurado puede expresarse en los siguientes términos:

- a) Proyecto aprobado: el tesista podrá ejecutar el Proyecto, previa emisión de la resolución decanal que aprueba y autoriza la ejecución del mismo. Se debe especificar: título del proyecto de tesis, área y línea de investigación, autor, asesor y coasesor (es) si los hubiera. La resolución y el proyecto de tesis se notificará a los miembros del jurado, asesor, coasesor (es), tesista, Unidad de Investigación e Instituto de Investigación.
- b) Proyecto con observaciones: el tesista conjuntamente con su asesor levantará las observaciones, las mismas que se alcanzarán a los miembros del Jurado y a la Unidad de Investigación de manera virtual, anexando el texto *corregido* (adjuntando informe de originalidad) y firmado por el asesor y coasesor (es), en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de recibidas las observaciones.

Artículo 135. El Jurado, una vez emitidas sus observaciones, no puede plantear nuevas observaciones a las ya formuladas originalmente, pues estas se hacen por única vez. La única excepción se da en el caso de que se hagan observaciones a información que no aparecía en el proyecto original y que ha sido incorporada por el tesista en la nueva versión del proyecto.

Verificado el levantamiento de las observaciones se elabora el acta correspondiente.

En caso de incumplimiento, el asesor o el tesista pueden solicitar el cambio del Jurado.

Artículo 136. El Jurado verifica el cumplimiento de la totalidad de las observaciones y de haber cumplido el tesista, el presidente eleva mediante oficio el acta suscrita

por el colegiado para el trámite correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles al Decano de la Facultad, quien emitirá la resolución decanal.

En caso de incumplimiento total o parcial, el Jurado en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, notificará al tesista para que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles subsane las observaciones advertidas, de no hacerlo se tendrá por no presentado y se le devolverá el expediente para que inicie nuevamente el trámite con un nuevo proyecto de tesis.

Artículo 137. La resolución decanal de aprobación y autorización de ejecución del proyecto de tesis debe consignar lo siguiente: título de la tesis, área y línea de investigación, autor, asesor y coasesor (es). La respectiva resolución se remite a los jurados, asesor, coasesor (es), tesista, Unidad de Investigación e Instituto de Investigación.

Dicha resolución deberá ser emitida en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DE LA TESIS

Artículo 138. La vigencia para la ejecución de la tesis es de un (01) año, a partir de la fecha de notificación de la Resolución Decanal de aprobación y autorización para ejecución al tesista, asesor y coasesores. El plazo de vigencia puede extenderse hasta un (01) año adicional, si existen motivos justificados por el tesista y docente asesor.

La solicitud de ampliación del plazo, se presenta ante la Unidad de Investigación de la facultad, quien evaluará y emitirá su informe correspondiente notificando al decano, quien emitirá el correspondiente acto resolutivo.

Artículo 139. Los derechos sobre la creación intelectual obtenida de la ejecución de la tesis, serán evaluados de acuerdo al Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNTUMBES y normas vigentes.

DE LA EJECUCIÓN Y REDACCIÓN DE LA TESIS

Artículo 140. El tesista bajo la orientación del asesor, durante la ejecución de la tesis, debe:

- a) Realizar una investigación original e inédita, siguiendo la metodología científica.
- b) Analizar y discutir los resultados obtenidos durante la investigación.
- c) Redactar la tesis, siguiendo las normas señaladas en los Anexos V y VI del presente reglamento.
- d) Cumplir con lo estipulado en la Directiva vigente de procedimientos para asegurar la originalidad de las tesis en la UNTUMBES.



Artículo 141. El tesista presenta de manera virtual una solicitud dirigida al Presidente del Jurado con copia a los demás miembros para la revisión de la tesis, debidamente rubricada por el tesista(s), asesor y coasesor(es) si los hubiere, adjuntando el informe de originalidad, suscrito por el asesor. Con notificación a la Unidad de Investigación.

Artículo 142. El documento de tesis tiene la siguiente estructura (ver detalles en los anexos V y VI):

- Carátulas
- Páginas preliminares
- Índice
- Índice de tablas
- Índice de figuras
- Índice de anexos
- Resumen (español e inglés)
 1. Introducción
 2. Revisión de la literatura
 3. Materiales y métodos
 4. Resultados y discusión
 5. Conclusiones
 6. Recomendaciones
 7. Referencias bibliográficas
- Anexos

Artículo 143. El Presidente del Jurado convoca a sus miembros para la revisión de la tesis y en un plazo máximo de quince (15) días hábiles resolverán:

- a) De estar conforme, el Presidente del Jurado remite al decano el informe y el acta de aprobación con indicación de la fecha, hora y lugar de sustentación con diez (10) días hábiles de anticipación, solicitando el acta de sustentación.
- b) De no estar conforme, el Presidente del Jurado notifica las observaciones correspondientes al tesista. El tesista dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles de notificado subsanará las observaciones y presentará el texto corregido (adjuntando el nuevo informe de originalidad) al Presidente del Jurado para continuar con su trámite; en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado y se anulará todo lo actuado bajo su responsabilidad, pudiendo presentar otro proyecto.



Artículo 144. El Presidente del Jurado convoca al colegiado, al coasesor(es), si lo hubiera y al tesista a una o más reuniones, previas a la sustentación, para discutir las observaciones de la tesis.

Artículo 145. El incumplimiento de las funciones de los miembros del Jurado o uno de ellos, estipulado en el artículo 126 del presente reglamento, será comunicado por el Presidente o por algún miembro del Jurado o por el tesista al Decano de la Facultad, quien derivará el caso según su gravedad al jefe inmediato superior o al tribunal de honor.

Sin perjuicio de lo anterior, el decano deberá remitir copias de todo lo actuado a la Unidad de Investigación, para su conocimiento.

DE LA SUSTENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA TESIS

Artículo 146. Para sustentar la tesis, es requisito contar con el título profesional registrado ante SUNEDU y cumplir con los requisitos que se establecen en la Ley Universitaria N° 30220, en el Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y en el presente reglamento.

Artículo 147. La sustentación es un acto público, de exposición y defensa de la tesis; los miembros del jurado, coasesores (si los hubiera), se presentarán con la vestimenta adecuada a la solemnidad del acto y portando los distintivos académicos correspondientes. El tesista debe vestir de terno en el caso de varones o sastre en el caso de las damas.

Artículo 148. Dos (02) días antes de la sustentación, el Decano de la Facultad dispone la entrega del formato del acta de sustentación correspondiente al Presidente del Jurado (Modelo según anexo VIII o IX).

Artículo 149. El acto de sustentación se realiza con la asistencia de los tres (03) miembros del jurado. La asistencia del presidente es obligatoria.

La asistencia del accesitario es obligatoria para la instalación del jurado, en caso de inasistencia de alguno de los miembros, éste lo suplirá.

En el caso, excepcional, de inasistencia del Presidente del Jurado. El secretario asume la función de presidente, el miembro accesitario asume la función de secretario y el asesor como vocal. El que preside el jurado deberá informar al Decano el incumplimiento del anterior Presidente, con copia a la Unidad de Investigación, para que procedan de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 150. Los criterios a considerar para la evaluación de la sustentación de la tesis son:

1. Desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la tesis.

2. Coherencia y lógica de las ideas sustentadas.
3. Respuesta oportuna y coherente a las preguntas del jurado
4. Uso de términos técnicos de acuerdo a la naturaleza del tema.
5. Cumplimiento de la estructura en la elaboración y presentación del documento de tesis.

Artículo 151. Culminado el acto de sustentación, el Jurado decide en privado la aprobación o desaprobación de la tesis.

Si la sustentación es aprobada, por unanimidad o por mayoría, el Jurado otorga uno de los siguientes calificativos: Regular, Buena, Muy Buena o Sobresaliente. La calificación final se decide por mayoría simple. La cual queda plasmada en el acta de sustentación que es remitida al Decano de la facultad para el trámite correspondiente en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

Si la sustentación es desaprobada: el Jurado y el tesista de manera inmediata acuerdan la siguiente fecha de sustentación, la cual no debe exceder el plazo de treinta (30) días hábiles. Dicho acuerdo debe ser comunicado formalmente adjuntando el acta de sustentación al decano en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

En caso de desaprobación por segunda vez se anulará todo lo actuado, pudiendo el tesista presentar un nuevo proyecto de tesis.

Artículo 152. El acta con el resultado de la evaluación es entregada al término del proceso de sustentación, al tesista, asesor, coasesor (es) y jurados.

El Presidente del Jurado deberá alcanzar a la Facultad en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles el acta de sustentación, el archivo de la tesis en formato PDF, Word y el archivo del informe de originalidad.

Artículo 153. El tesista después de recibida el acta de sustentación presenta a la Facultad tres (03) ejemplares impresos de su tesis dentro del plazo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 154. La facultad distribuye tres (03) ejemplares de la siguiente manera: Secretaría General, Biblioteca Central y Biblioteca especializada de su Facultad. Así mismo la Facultad deberá enviar mediante oficio el acta de sustentación debidamente rubricada, el informe de originalidad y el archivo de la tesis en formato PDF y Word al correo electrónico del repositorio institucional de la UNTUMBES.

Artículo 155. El tesista junto con su asesor, pueden redactar el manuscrito de los resultados de la tesis para ser sometido a una revista indizada en Web of



Science, Scopus, Scielo, o ser remitido a la Revista Manglar o Revista RICSO de nuestra universidad, según sea el caso.



CAPÍTULO VII

PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA TESIS

Artículo 156. La preservación y difusión de la tesis se realiza de acuerdo a las Normas establecidas por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT).

Artículo 157. El Repositorio Institucional de la UNTUMBES permite el libre acceso a la producción científica de los miembros de la comunidad universitaria.

La tesis en formato digital forma parte del repositorio institucional según el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente de la UNTUMBES. (Ver anexo VII)

Artículo 158. Si la tesis, por su contenido científico y tecnológico, puede dar lugar a patentes, el tesista solicita la dispensa de la publicación y procede a tramitar la patente en coordinación con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica. Si en el plazo de un (01) año no se demuestra avances en la gestión de la patente, la Universidad se reserva el derecho de publicación.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los docentes contratados de la UNTUMBES bajo la modalidad del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, pueden ser Jurado de Tesis de pregrado ocupando los cargos de secretario o accesitario.

SEGUNDA: Como caso excepcional, en los programas de posgrado que no cuenten con especialistas docentes de la UNTUMBES con experiencia en la línea de investigación de la tesis, se aceptará como asesor a un profesional que enseñe o haya enseñado en la Escuela de Posgrado de la UNTUMBES, el mismo que deberá tener grado similar o superior al que obtendrá el tesista, con trayectoria científica y publicaciones en revistas indizadas relacionadas al tema que se investiga.

TERCERA: El capítulo II referente a la obtención del grado de Bachiller del presente reglamento, comenzará a regir a partir del 02 de enero de 2024, salvo disposición en contrario.

CUARTA: El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de emitirse el acto resolutivo de aprobación. No aplica para los proyectos de tesis que cuenten con acto resolutivo de designación de jurado; sin embargo, deberán cumplir con las siguientes disposiciones establecidas en el presente reglamento:

- **Anexo V:** GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN IMPRESA Y DIGITAL DE LA TESIS.
- **Anexo VI:** CONSIDERACIONES AL MOMENTO DE LA REDACCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.
- **Anexo VII:** FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA UNTUMBES.
- **Anexo VIII:** MODELO DE ACTA DE SUSTENTACIÓN DE MONOGRAFÍA Y/O TESIS.
- **Anexo IX:** MODELO DE ACTA DE SUSTENTACIÓN DE MONOGRAFÍA Y/O TESIS.
- Informe de originalidad y las exigencias de nuestro repositorio institucional UNTUMBES.

DISPOSICIÓN FINAL

Déjese sin efecto todas las normas que se opongan al presente reglamento.



ANEXO I

GUÍA DE REDACCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA MONOGRAFÍA

El plan de trabajo para la monografía debe redactarse utilizando los verbos en tiempo futuro y de manera impersonal, en otras palabras, conjugar los verbos en la tercera persona del singular (por ejemplo: se medirá, se evaluará, entre otros). Evitar expresiones como: mi, mío, mía, nuestro, nuestra, nosotros, nosotras, nos y otras palabras cuya conjugación tácitamente impliquen dichas palabras (por ejemplo: medimos, evaluamos, pesamos, entre otros). También se debe respetar las normas internacionales para redacción de documentos científicos (por ejemplo: Sistema Internacional de Unidades; sistemas de nomenclatura taxonómica, entre otros).

A continuación, se presentan las instrucciones a seguir en la elaboración de dicho documento.

Se debe tener en cuenta que, la monografía es una investigación exhaustiva de un tema, en base a información bibliográfica.

Se debe entender que el desarrollo de la monografía es mostrar la realidad de un tema, logros de las investigaciones, deficiencias e interrogantes que aún no han sido desarrollados, que permitirá futuras investigaciones, por lo que se desarrolla en forma lógica, ordenada y sistemática, con el fin de transmitir los resultados encontrados. Con este trabajo el estudiante mostrará capacidad de síntesis, habilidad en investigación y dominio en un tema, para futuros trabajos de investigación.

1. TÍTULO

Debe ser claro, preciso y conciso. La idea de investigación debe estar presente, debe estar relacionado con los objetivos del estudio. No debe exceder la cantidad de veinte palabras. Redactarlo en letra minúscula, solo usar mayúscula donde corresponda.

2. INTRODUCCIÓN

Es la presentación general del tema de investigación. Enuncia el problema que origina la investigación, los antecedentes más importantes basados en referencias revisadas y los alcances que se pretenden lograr con la investigación.

En este punto se delimita el objeto de estudio y se dan a conocer las interrogantes que orientan la investigación; tales como: ¿por qué es importante? Se debe citar todos los trabajos de investigación de donde se ha obtenido información.

3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se contextualiza la situación problemática del objeto de estudio.

El problema se debe escribir como interrogante, que orienta hacia las respuestas que se buscan con la investigación. La pregunta no debe tener términos ambiguos.

4. JUSTIFICACIÓN

Es la contribución de la investigación en el tema planteado. La justificación debe basarse en datos concretos tomados de la literatura o de bases de datos estadísticos



para explicar las razones que indiquen la importancia de la investigación que se pretende realizar. Es recomendable dar respuesta a las siguientes preguntas: ¿Por qué es necesaria esta investigación? ¿Cuáles son los beneficios que se obtienen con su realización, para los interesados en el tema?

5. OBJETIVOS

Los objetivos de la monografía expresan concretamente las acciones a realizar para la solución del problema. Son redactados en forma de oraciones que se inician con un verbo en infinitivo. Se debe presentar un objetivo principal y objetivos específicos. En el principal se expresa, de forma global, lo que se quiere conseguir al final de la investigación; mientras que los específicos se derivan del principal y van en orden sucesivo a los logros de las etapas del trabajo que permiten llegar a cumplir el objetivo principal.

6. ESTRUCTURA DEL DESARROLLO DEL TEMA

En esta sección el estudiante presentará un esquema lógico tentativo, de cómo se presentará el desarrollo del tema, utilizando capítulos, sub capítulos, secciones y subsecciones. Teniendo en cuenta, la explicación de los conceptos básicos en que se apoya la investigación, comprende las relaciones y aspectos de los fenómenos y procesos de la parte de la realidad que se está estudiando.

Se debe entender que el desarrollo de la monografía es mostrar la realidad de un tema, logros de las investigaciones, deficiencias e interrogantes que aún no han sido desarrollados.

7. CRONOGRAMA

El cronograma de actividades muestra, en forma estructurada, la duración de las diferentes etapas de la ejecución de la monografía. Su estructura es por meses.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Las referencias bibliográficas deben ser redactadas utilizando el estilo APA (última edición) para ingeniería y ciencias sociales; Vancouver para ciencias de la salud, medicina veterinaria y zootecnia.

9. ANEXOS

Los anexos permiten completar la información desarrollada en la investigación. Los anexos contienen tablas, mapas, esquemas, entre otros.



ANEXO II
GUÍA DE REDACCIÓN DEL INFORME DE LA INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA

El informe tiene la siguiente estructura:

2.1. Carátulas

El color del fondo de la carátula de grado académico de bachiller, depende del color de la facultad donde pertenece el estudiante.

a) Carátula de grado académico

	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES</p> <p>FACULTAD DE</p> <p>Escuela profesional de</p>
<p>(Título)</p> <p>-----</p> <p>Monografía para optar el grado académico de bachiller en -----</p> <p>Autor: Nombres y Apellidos</p> <p>-----</p> <p>Tumbes, 202... (Año de presentación)</p>	



b) Carátula de aprobación (firmada en físico por el jurado)

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES FACULTAD DE Escuela profesional de
(TÍTULO)	
Monografía aprobada en forma y estilo por:	
Nombres y apellidos (presidente)	
Nombres y apellidos (secretario)	
Nombres y apellidos (vocal)	
Tumbes, 202... (Año de presentación)	

c) Carátula de originalidad

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES FACULTAD DE..... Escuela profesional de
(TÍTULO)	
Los suscritos declaramos que la monografía es original en su contenido y forma.	
Nombres y apellidos (Autor)	
Nombres y apellidos (Asesor)	
Nombres y apellidos (Coasesor)	
Nombres y apellidos (Coasesor)	
Tumbes, 202... (Año de presentación)	

Indicaciones:

- En la carátula se usa el fondo del color de su facultad y letras doradas, en la contra carátula, letras negras y el escudo de la universidad a colores.
- El texto "Universidad Nacional de Tumbes", tendrá un tamaño de 18 puntos.
- El texto de "Facultad" y "Escuela", tendrá un tamaño de 16 puntos.



- Los demás textos de la carátula tendrán un tamaño de 14 puntos.
- El documento de la monografía se imprimirá en papel bond blanco tamaño A4 de 80 gramos.

2.2. Contenido de las páginas preliminares de la monografía

Las hojas que a continuación se detallan se imprimirán con letra del tipo Arial, tamaño 12, de color negro, en calidad y densidad «alta» y en una sola cara.

a) Copia escaneada del acta de sustentación

En esta página se presenta la calificación del Jurado evaluador.

b) Resumen del informe de originalidad, debe incluir la primera hoja y las hojas con los porcentajes de similitud de acuerdo a la normativa del repositorio institucional vigente de la UNTUMBES y debidamente rubricadas por el asesor de tesis.

c) Dedicatoria

Se presenta en una página. Es opcional.

d) Agradecimiento

Se presenta en una página. Es opcional.

e) Prólogo

Se describe el dato o los motivos por los cuales el autor de la monografía decidió realizar esta investigación.

f) Índice general.

- Índice: Registra la numeración de página correspondiente a los capítulos y subcapítulos del texto.
- Índice de tablas: Registra la numeración de página correspondiente a las tablas. Los títulos de las tablas se presentan en su integridad.
- Índice de figuras: Registra la numeración de página correspondiente a las figuras. Se consideran como figuras: gráficos, esquemas, diagramas, fotos, etc. Los títulos se presentan en su integridad.
- Índice de anexos: Registra la numeración de página correspondiente a los anexos. Los títulos de los anexos se presentan en su integridad.

2.3. Contenido de la monografía

Resumen

Considerando que otros investigadores emplearán el resumen para hacer sus citas bibliográficas, este se debe presentar en forma concisa, objetiva y clara, haciendo referencia en particular a los objetivos, metodologías empleadas, resultados más importantes y conclusiones. No debe exceder a 300 palabras y debe ser redactado en forma corrida, es decir, no debe ser separado por párrafos. En un párrafo aparte, se presentarán las palabras clave para su búsqueda (Key Words). Las palabras clave deben ser seis como máximo. Una palabra clave puede estar compuesta por dos palabras que expresen una idea, de acuerdo a los catálogos existentes. Además, se debe presentar el resumen en un idioma adicional.

Abstract

Aquí se coloca el contenido del resumen, pero traducido al idioma inglés.



A continuación, el texto de la monografía:

1. Introducción

Es la presentación general de la monografía. Enuncia el problema que origina la investigación, los alcances que se pretenden lograr con la investigación.

En este punto se delimita el objeto de estudio y se dan a conocer las interrogantes que orientan la investigación; tales como: ¿por qué es importante?, relatar el conocimiento actual del tema enfatizando ¿qué ha sido estudiado? y ¿qué se necesita hacer?, presentar la idea del trabajo y el objetivo principal.

Se debe citar a todos los trabajos de investigación, donde se ha obtenido información para redactar la introducción.

Se debe presentar la estructura que tiene la investigación.

2. Desarrollo del tema

En esta sección, se presentará de forma organizada (capítulos, subcapítulos, secciones, subsecciones) los elementos teóricos generales y particulares, así como la explicación de los conceptos básicos en que se apoya la investigación, con el objeto de comprender las relaciones y aspectos de los fenómenos y procesos de la parte de la realidad que se está estudiando.

Se debe entender que el desarrollo de la monografía es mostrar la realidad de un tema, logros de las investigaciones, deficiencias e interrogantes que aún no han sido desarrollados.

Se citarán de forma clara, precisa y concisa las definiciones, conceptos, clasificaciones, teorías, métodos, procedimientos, etc., que justifican la elaboración de la investigación. Se deben citar los autores de acuerdo con las normas que se adjuntan al presente Reglamento. Cualquier omisión de citas es considerada como plagio y va en contra de los derechos de autor.

La redacción debe ser clara y concisa de los hallazgos significativos, usar tablas y figuras para explicar en forma clara; los hallazgos deben ser redactados haciendo las discusiones y comparaciones correspondientes de las diferentes bibliografías.

3. Conclusiones y discusión

Se presentan en párrafos numerados, redactados de forma clara, precisa y concisa. Deben reflejar el cumplimiento de los objetivos de la investigación.

4. Recomendaciones

A partir del estudio, se formulan sugerencias para completarlo o mejorarlo, así como para incentivar la ejecución de otros proyectos.

5. Referencias bibliográficas

Debe seguir las normas técnicas APA (para ingeniería y ciencias sociales) y VANCOUVER (para ciencias de la salud).

Anexos (se coloca sin numeración y en centro de la página con tamaño de letra 18)

En los anexos se incluye información que, sin dejar de ser importante, no es esencial para la comprensión de la investigación.



ANEXO III

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE TESIS

El proyecto de tesis en la primera página debe contener la siguiente información:

- I. **Título:** Redactarlo en letra minúscula, solo usar mayúscula donde corresponda.
- II. **Tesista:** Nombres y apellidos
- III. **Asesor y coasesor (es):** Dr/Mg. Nombres y apellidos
 - 3.1. **Asesor:** Dr/Mg/ Nombres y apellidos
 - 3.2. **Coasesor (es):** Dr/Mg/Título profesional: Nombres y apellidos
Dr/Mg/Título profesional: Nombres y apellidos
- IV. **Tipo y diseño de investigación:**
- V. **Áreas y línea de investigación:**
 - 5.1. **Área:**
 - 5.2. **Sub-área:**
 - 5.3. **Disciplina:**
 - 5.4. **Línea:**
- VI. **Localidad e institución** (indicar dónde se desarrollará el proyecto)
- VII. **Tiempo de duración**
- VIII. **Costo total**
- IX. **Fecha de presentación**



ANEXO IV

GUIA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

El proyecto de tesis debe redactarse utilizando los verbos en tiempo futuro y de manera impersonal, en otras palabras, conjugar los verbos en la tercera persona del singular (por ejemplo: se medirá, se evaluará, entre otros). A continuación, se presentan las instrucciones a seguir en la elaboración de dicho documento.

El tesista junto con su asesor, deben definir el tipo de investigación que realizarán, cuantitativa, cualitativa o mixta. Deben tener en cuenta que la cuantitativa mide fenómenos, utiliza estadística, prueba hipótesis y hace análisis de causa-efecto, permitiendo la generalización de resultados, control sobre fenómenos, réplica y predicción. A diferencia de la cualitativa, que explora fenómenos, se conduce en ambientes naturales, no se fundamenta en la estadística, obteniendo profundidad de significados, interpretación y contextualización del fenómeno.

Título

Debe ser claro, preciso y conciso. La idea de investigación debe estar presente, estar relacionado con los objetivos del estudio. No debe exceder la cantidad de veinte palabras. Redactarlo en letra minúscula, solo usar mayúscula donde corresponda. Así como la escritura correcta de los nombres científicos.

1. Introducción

Es la presentación general del proyecto de tesis. Enuncia el problema que origina la investigación, los antecedentes más importantes basados en referencias revisadas y los alcances que se pretenden lograr con la investigación.

En este punto se delimita el objeto de estudio y se dan a conocer las interrogantes que orientan la investigación; tales como: ¿por qué es importante?, relatar el conocimiento actual del tema enfatizando ¿qué ha sido estudiado? y ¿qué se necesita hacer?, presentar la idea del trabajo y el objetivo principal, localización, magnitud, frecuencia, distribución, género, población afectada y otras variables de cada área de investigación.

Se debe citar todos los trabajos de investigación, de donde se ha obtenido información para redactar la introducción.

2. Planteamiento del problema

Se contextualiza la situación problemática del objeto de estudio.

El problema se debe escribir como interrogante, que orienta hacia las respuestas que se buscan con la investigación. La pregunta no debe tener términos ambiguos.

3. Justificación

Es la contribución de la investigación para la solución de problemas, generación de conocimientos y tecnologías, desarrollo económico, beneficio de poblaciones. La justificación debe basarse en datos concretos tomados de la literatura o de bases de datos estadísticos para explicar las razones que indiquen la importancia de la investigación que se pretende realizar.

Es recomendable dar respuesta a las siguientes preguntas: ¿Por qué es necesaria esta investigación? ¿Cuáles son los beneficios que se obtienen con su



realización? ¿A quién o a quiénes benefician? ¿Quién o quiénes serán los usuarios?

4. Objetivos

Los objetivos del proyecto de tesis expresan concretamente las acciones a realizar para la solución del problema. Son redactados en forma de oraciones que se inician con un verbo en infinitivo. Se debe presentar un objetivo principal y objetivos específicos. En el principal se expresa, de forma global, lo que se quiere conseguir al final de la investigación; mientras que los específicos se derivan del principal y van en orden sucesivo a los logros de las etapas del trabajo que permiten llegar a cumplir el objetivo principal.

5. Revisión de literatura

El estado del arte se construye en base a la revisión de la literatura. En este acápite se debe hacer un resumen de las temáticas revisadas en libros, artículos científicos y comunicaciones que aporten conocimientos para el desarrollo del trabajo de investigación. Se debe estructurar en primer lugar algunos conceptos teóricos, de forma sintetizada, luego los antecedentes, los cuales deben contener la mayor cantidad de trabajos de investigación referentes al tema. Deberá estar basada de preferencia en fuentes primarias.

Esta sección, no debe ser muy extensa como máximo de 10 a 15 páginas, pero debe contener la información clara y concisa suficiente para que se entienda el estado actual del problema de estudio.

6. Formulación de la hipótesis y definición de variables (si fuera aplicable)

Aquí se formulará la hipótesis y se definen las variables, si el tipo de investigación a desarrollar lo requiere, si no es necesario, se debe indicar en este ítem, señalando el tipo de investigación.

La hipótesis surge a partir del planteamiento del problema. Se redacta como una propuesta tentativa, acerca de las relaciones entre dos o más variables y se apoyan en conocimientos organizados y sistematizados, que se espera comprobar con la ejecución de la investigación científica.

El planteamiento de la hipótesis se hará de acuerdo al tipo de investigación, descriptiva, correlacional o explicativo, en el caso de investigación exploratoria no se formula hipótesis. En caso de una investigación descriptiva, es potestad del investigador de formular una hipótesis, pues esta va a depender de la mayor o menor información que se tenga sobre el tema.

El tipo de investigación a realizar estará de acuerdo con las líneas de investigación de cada escuela y será concordante con las exigencias de los estándares de acreditación.

7. Metodología

Consiste en describir brevemente los procedimientos o métodos que se utilizarán para resolver el problema planteado. Aquí se explica cómo realizará la investigación, las técnicas que se utilizarán, las muestras que se emplearán, los controles, las fuentes estadísticas, además, se deben describir los procedimientos a realizar con los equipos requeridos.



Se debe considerar que los métodos propuestos se adecúen a las exigencias del problema y a la situación del investigador (tiempo disponible, equipamiento adecuado, personal disponible).

La metodología debe ser clara y detallada, de tal manera que se muestre que se conoce el procedimiento para realizar la investigación.

8. Cronograma

El cronograma de actividades muestra, en forma estructurada, la duración de las diferentes etapas de la ejecución de la tesis, incluye: la búsqueda bibliográfica, los ensayos preliminares, las etapas enunciadas en el procedimiento de obtención de datos, el análisis de los resultados y la redacción final de la tesis. Su estructura es por semanas, meses, de acuerdo a la naturaleza de la investigación.

9. Presupuesto

Presenta de forma aproximada los costos de desarrollo de la tesis, detalla algunos rubros, tales como: materia prima, insumos, equipos y materiales, viajes, búsqueda bibliográfica, impresión de los volúmenes de tesis, imprevistos, etc. Debe indicar la fuente de financiamiento.

10. Colaboradores (si los hubiera)

Los colaboradores son aquellas personas o instituciones que brindan apoyo en la ejecución de la tesis con su aporte científico o facilitando materiales, equipos, laboratorios, etc.

11. Referencias bibliográficas

Las referencias bibliográficas deben ser redactadas utilizando el estilo APA (para ingeniería y ciencias sociales) y Vancouver (para ciencias de la salud)

Anexos

Los anexos permiten completar la información desarrollada en la investigación. Contienen tablas, mapas, esquemas, entre otros.



ANEXO V

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN IMPRESA Y DIGITAL DE LA TESIS

La presentación final de tesis debe tener la siguiente estructura

- 5.1. Carátula y primera página: La carátula y la primera página de la tesis muestran las características que se presentan en las siguientes figuras.

El color del fondo de la primera carátula, depende del color de la facultad donde pertenece el tesista o la escuela de posgrado.

a) Carátula

<p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES</p> <p>FACULTAD DE ESCUELA PROFESIONAL DE</p>  <p>(TÍTULO)</p> <p>-----</p> <p>TESIS para optar el Título profesional de.....</p> <p>Autor: Nombres y Apellidos</p> <p>-----</p> <p>Tumbes Año de presentación</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES</p> <p>ESCUELA DE POST-GRADO MAESTRÍA/DOCTORADO/ EN</p>  <p>(TÍTULO)</p> <p>-----</p> <p>TESIS para optar el grado académico de Maestro/Doctor en.....</p> <p>Autor: Nombres y Apellidos</p> <p>-----</p> <p>Tumbes, Año de presentación</p>
---	---



b) Carátula firmada por el jurado

<p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES</p> <p>ESCUELA DE POSGRADO SEGUNDA ESPECIALIDAD EN</p>  <p>(TÍTULO)</p> <p>TESIS para optar el título de Segunda Especialidad en</p> <p>Autor: Nombres y Apellidos</p> <p>Tumbes, Año de presentación</p>
--

c) Carátula de originalidad

<p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES</p> <p>FACULTAD DE</p> <p>ESCUELA PROFESIONAL DE</p>  <p>(TÍTULO)</p> <p>Tesis aprobada en forma y estilo por: Apellidos y Nombres (presidente) Apellidos y Nombres (miembro) Apellidos y Nombres (miembro) Tumbes, año de presentación</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES</p> <p>ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA (DOCTORADO) EN</p>  <p>(TÍTULO)</p> <p>Tesis aprobada en forma y estilo por Apellidos y Nombres (presidente) Apellidos y Nombres (miembro) Apellidos y Nombres (miembro) Tumbes, año de presentación</p>
---	---



<p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES</p> <p>FACULTAD DE</p> <p>ESCUELA PROFESIONAL DE</p>  <p>(TÍTULO)</p> <p>Los suscritos declaramos que la tesis es original en su contenido y forma.</p> <p>Apellidos y Nombres (Autor)</p> <p>Apellidos y Nombres (Asesor)</p> <p>Apellidos y Nombres (Coasesor)</p> <p>Apellidos y Nombres (Coasesor)</p> <p>Tumbes, año de presentación</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES</p> <p>ESCUELA DE POSGRADO</p> <p>MAESTRÍA (DOCTORADO) EN</p>  <p>(TÍTULO)</p> <p>Los suscritos declaramos que la tesis es original en su contenido y forma</p> <p>Apellidos y Nombres (Autor)</p> <p>Apellidos y Nombres (Asesor)</p> <p>Apellidos y Nombres (Coasesor)</p> <p>Apellidos y Nombres (Coasesor)</p> <p>Tumbes, año de presentación</p>
---	--

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

ESCUELA DE POSGRADO

SEGUNDA ESPECIALIDAD EN



(TÍTULO)

Los suscritos declaramos que la tesis es original en su contenido y forma

Apellidos y Nombres (Autor)

Apellidos y Nombres (Asesor)

Apellidos y Nombres (Coasesor)

Tumbes, año de presentación



Indicaciones

- En la carátula se usa el color de su facultad y letras doradas; en la primera página, letras negras y el escudo en colores.
- El texto "Universidad Nacional de Tumbes", tendrá un tamaño de 18 puntos.
- El texto de "Facultad", "Escuela Profesional" o "Escuela de Posgrado", tendrá un tamaño de 16 puntos.
- Los demás textos de la carátula tendrán un tamaño de 14 puntos.
- El documento de la tesis se imprimirá en papel bond blanco tamaño A4 de 80 gramos y a una cara excepto en la carátula y en las primeras hojas del documento de tesis.

5.2. Páginas preliminares: Contenido de las primeras hojas del documento de tesis

Las hojas que a continuación se detallan, se imprimirán con letra del tipo Arial, tamaño 12, de color negro, en calidad y densidad «alta» y en una sola cara.

a) Copia escaneada del acta de sustentación

En esta página se presenta la calificación del Jurado evaluador. Así como lo requerido por el repositorio institucional.

b) Página de responsables: Estudiante, asesor y coasesor (es)

c) Dedicatoria

Se presenta en una página. Es opcional.

d) Agradecimiento

Se presenta en una página. Es opcional.

e) Índice

Registra la numeración de página correspondiente a los capítulos y subcapítulos.

f) Índice de tablas

Registra la numeración de página correspondiente a las tablas. Los títulos de las tablas se presentan en su integridad.

g) Índice de figuras

Registra la numeración de página correspondiente a las figuras. Se consideran como figuras: gráficos, esquemas, diagramas, fotos, etc. Los títulos se presentan en su integridad.

h) Índice de anexos

Registra la numeración de página correspondiente a los anexos. Los títulos de los anexos se presentan en su integridad.

5.3. Contenido del trabajo de tesis

RESUMEN

Considerando que otros investigadores emplearán el resumen para hacer sus citas bibliográficas, este se debe presentar en forma concisa, objetiva y clara, haciendo referencia en particular a los objetivos, metodologías empleadas, resultados más importantes y conclusiones. No debe exceder un máximo de 300 palabras y debe ser redactado en forma corrida, es decir, no debe ser separado por párrafos. En un párrafo aparte, se presentarán las «palabras clave» para su búsqueda (Key Words). Las palabras clave deben ser seis como máximo. Una palabra clave puede estar compuesta hasta por cuatro palabras que expresen una idea. El resumen se presenta en idioma castellano y su traducción en inglés. Opcionalmente, el tesista podrá presentar el resumen en un idioma adicional o lengua nativa.



ABSTRACT

Es el contenido del resumen en inglés.

1. INTRODUCCIÓN

Es la presentación general de la investigación realizada como tesis. Enuncia el problema que origina la investigación, los antecedentes más importantes basados en referencias revisadas y los alcances que se pretenden lograr con la investigación.

En este punto se delimita el objeto de estudio y se dan a conocer las interrogantes que orientan la investigación; tales como: ¿por qué es importante?, relatar el conocimiento actual del tema enfatizando ¿qué ha sido estudiado? y ¿qué se necesita hacer?, presentar la idea del trabajo y el objetivo principal, localización, magnitud, frecuencia, distribución, género, población afectada y otras variables de cada área de investigación.

Se debe citar todos los trabajos de investigación, de donde se ha obtenido información para redactar la introducción.

2. REVISIÓN DE LITERATURA

En esta sección, se debe presentar algunos elementos teóricos y conceptos en que se apoya la investigación y antecedentes, con el objeto de comprender las relaciones y aspectos de los fenómenos y procesos de la parte de la realidad que se está estudiando, debe ser redactada en forma concisa.

Los antecedentes del tema de investigación, debe tener el mayor número de referencias bibliográficas, ya que debe mostrar la situación actual del tema de investigación, utilizando información recolectada a partir de artículos científicos y tesis.

Se deben citar los autores de acuerdo a las normas que se adjuntan al presente reglamento. Cualquier omisión de citas es considerada como plagio y va en contra de los derechos de autor.

Esta información, debe ser clara y concisa, como máximo debe tener 20 páginas.

3. MATERIALES Y MÉTODOS

Aquí se explica cómo se ejecutó la investigación, las hipótesis planteadas, las muestras y técnicas utilizadas, así como los procedimientos de análisis empleados, entre otros. El presente acápite se redacta en pasado. Incluye los ítems mencionados en la redacción de la metodología del proyecto de tesis, los cuales habrán sido ajustados a los hechos reales acontecidos durante el desarrollo del trabajo de tesis.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados se presentan siguiendo el orden de las etapas planteadas en la metodología, que a su vez estarán relacionadas con los objetivos planteados, con una redacción clara, precisa y concisa de los hallazgos significativos y los comportamientos especiales de las variables estudiadas. En la necesidad de presentarlos en tablas o figuras, éstos serán citados y comentados dentro del texto junto con los resultados de los análisis que los soportan. El total de resultados de las variables estudiadas, así como los de análisis estadísticos, si los hubiera, se presentan en los anexos.

La discusión se presentará en párrafos separados a los correspondientes que enuncian los resultados. Debe contener una disertación sobre las condiciones que pudieron influir sobre los resultados, así como la comparación con resultados de otros autores, si los hubiere, además de los principios, relaciones y teorías que puedan ser sustentadas por los resultados obtenidos.



5. CONCLUSIONES

Se sintetizan a partir de los resultados de la investigación en función a los objetivos del estudio, donde se inicia con la conclusión general, como producto del cumplimiento del objetivo general, posteriormente ir mencionado los principales resultados obtenidos y alineados a los objetivos específicos, luego resaltar el aporte propio y si es posible alguna recomendación a trabajo futuro. Se presentan en párrafos numerados, redactados de forma clara, precisa y concisa. Deben reflejar el cumplimiento de los objetivos de la investigación; sin embargo, no deben ser una repetición de los resultados ya enunciados.

6. RECOMENDACIONES

A partir del estudio realizado, se formulan sugerencias para completarlo o mejorarlo, así como para incentivar la ejecución de otras investigaciones, aplicación de los métodos y/o resultados obtenidos.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Debe seguir las normas técnicas APA (para ingeniería y ciencias sociales) y VANCOUVER (para ciencias de la salud).

ANEXOS

En los anexos se incluye información que, sin dejar de ser importante, no es esencial para la comprensión de la investigación.



ANEXO VI

CONSIDERACIONES AL MOMENTO DE LA REDACCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

(TESIS)

6.1. Carátula

La carátula de la tesis es una página enmarcada, donde figuran los nombres de la Universidad, Facultad, Escuela Profesional o Escuela de Posgrado, especialidad, el título de la investigación, el ejecutor (tesista), el docente asesor, ciudad y el año de presentación del documento.

Indicaciones:

El texto "Universidad Nacional de Tumbes", deberá tener un tamaño de letra 18 puntos; el texto de "Facultad" "Escuela Profesional" o "Escuela de Posgrado", deberá tener un tamaño de letra 16 puntos; los demás textos que conforman la carátula tendrán un tamaño de letra 14 puntos.

6.2. Documento

6.2.1. Impresión, espaciado e interlineado

- a) El documento de investigación debe imprimirse en papel bond blanco tamaño A4 de 80 gramos.
- b) En todas las páginas, el margen izquierdo será de 3 cm. del borde de la hoja y los márgenes superior, inferior y derecho, a 2.5 cm. de los bordes de la hoja. Solo en la página donde se inicia un capítulo, el margen superior será de 5 cm.
- c) La letra impresa de los títulos será del tipo Arial, tamaño 14, de color negro.
- d) La letra impresa de los subtítulos y párrafo será del tipo Arial, tamaño 12, de color negro.
- e) Las tablas y las figuras pueden ser impresas a color.
Las características que debe tener el archivo "imagen" para figuras e ilustraciones pueden ser (.jpg, .gif o .png). Tamaño máximo del archivo imagen es 2 Mb con una resolución óptima ajustada al tamaño del archivo indicado.
- f) El espaciado será de 1,5 líneas.
- g) El número de página debe colocarse en la parte inferior y central de la página a 1,5 cm del borde de la hoja, con letra Arial, tamaño 10.
Los números comienzan desde la portada, pero la numeración se inicia a partir de la página de derecho de autor, dedicatoria, agradecimiento hasta los índices de anexos, se debe enumerar con números romanos; desde la introducción debe estar enumerado con números arábigos.
- h) Los títulos de cada capítulo estarán centrados y deben ir al inicio de una página.
- i) No se presentan páginas dobladas de mayor tamaño al A4 (A3, A2, etc.). Excepto para la presentación de planos.



6.2.2. Numeración de títulos y subtítulos

- a) Los capítulos se presentan con números romanos.
- b) Los títulos (con un dígito) y subtítulos (con dos a tres dígitos) llevan números arábigos, luego de lo cual se emplean letras en minúsculas, con paréntesis.
- c) No se debe usar viñetas, deben utilizarse números o letras.
- d) No se aplica sangría en la primera línea de cada párrafo, solo en los casos donde se usen letras para indicar una clasificación. Los títulos y subtítulos están en mayúsculas y en negrita.
- e) Nunca un subtítulo está al final del texto de una página.
- f) Todos los párrafos están justificados a partir del margen derecho.

6.2.3. Presentación de tablas

- a) **Estilo Vancouver:** Inicia con la palabra **Tabla** seguido del número arábigo correlativo, en negrita. Punto seguido se coloca el Título en la parte superior del cuadro, es claro, conciso y preciso, sin negrita. Se inicia y está justificado en la columna de la primera letra de los subtítulos. Se escribe como oración, es decir, se inicia con la primera letra en mayúscula y se sigue con minúsculas. El interlineado es sencillo.
Estilo APA: Inicia con la palabra **Tabla** seguido del número arábigo correlativo, en negrita. Con interlineado 1.5 se coloca debajo el título de la tabla en cursiva. Es claro, conciso y preciso, sin negrita. Se inicia y está justificado en la columna de la primera letra de los subtítulos. Se escribe como oración, es decir, se inicia con la primera letra en mayúscula y se sigue con minúsculas.
- b) En las tablas se presentan sólo los resultados sumarios, quedan para los anexos los resultados detallados del análisis estadístico.
- c) La información en las tablas se justifica a la izquierda, en las celdas de la primera columna de la izquierda del cuadro (excepto en encabezados) y, en las celdas del resto de las columnas, se justifica al centro. En todos los casos hay justificación central vertical.
- d) El uso de los bordes en la tabla solo debe ser para la parte superior e inferior de la tabla, debajo de los encabezados y encima de los totales de columna. No utilizar bordes verticales para separar los datos y el espacio entre las columnas debe ser el suficiente para aclarar las relaciones entre los elementos de una tabla.
- e) Las tablas muy extensas pueden fraccionarse en varias páginas. En este caso la tabla tendrá título completo en la primera página y en las siguientes se colocará únicamente: «continuación».
- f) Si la tabla es producto de la investigación no se consigna la fuente.
- g) En las tablas también se colocan la fuente bibliográfica, si lo hubiese. En el caso de que la información sea de otra fuente y es adaptada por el autor, colocar la frase “adaptado de”.
- h) Cuando el autor presenta un cuadro en el Marco Teórico con información tomada de diversas fuentes, se debe colocar una columna que indique las fuentes de cada dato.
- i) Las abreviaturas o simbología utilizadas se colocarán como leyenda.



6.2.4 Presentación de figuras

Se entiende por figura cualquier gráfico, diagrama, plano, dibujo o fotografía; la cual está identificada por medio de un título explicativo precedido de la palabra "figura" y un número correlativo con las mismas características descritas para las tablas. Tener en consideración el estilo que corresponda Vancouver o APA.

Las figuras, que lo requieran, tienen una leyenda explicativa, clara, concisa y precisa; asimismo, cuando se presentan ejes cartesianos, estos deben estar adecuadamente rotulados. Las figuras tienen alta resolución, lo que permite entender la información presentada. Según se requiera pueden presentar impresión a color.

6.2.5 Anexos

Los anexos que se citan en el documento de tesis se presentan de forma secuencial según su respectiva numeración indicada en el título como. ANEXO 1, ANEXO 2, correlativamente.



ANEXO VII

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA UNTUMBES

Formulario de Autorización para la publicación electrónica en la página web del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Tumbes (UNTUMBES), según directivas y reglamento de propiedad intelectual. El mismo que lo debe descargar del repositorio institucional virtual del siguiente link: <http://www.untumbes.edu.pe/untumbes-m/repositorio-institucional-virtual/>



ANEXO VIII
MODELO DE ACTA DE SUSTENTACIÓN DE MONOGRAFÍA Y/O TESIS

"AÑO DEL"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

(presencial)*

En Tumbes, a los XX días del mes ABCDEF del dos mil XXXXXX, siendo las abcc horas y amd minutos, en el aula N° 8 de la Facultad e Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar, se reunieron el Jurado Calificador de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar de la Universidad Nacional de Tumbes, designado por **Resolución N° xxx/yyy/zzz**, Dr. AAAAAAAAAA, (Presidente), Dr. BBBBBBBB, (Secretario) y Dr. CCCCCCCC, (Vocal), reconociendo en la misma resolución además, al Dr/Mg/Ing. como asesor y como coasesor (es) al Dr/Mg/Ing y al Dr/Mg/Ing, se procedió a evaluar, calificar y deliberar la sustentación de la tesis, titulada: "AAAA BBBB CCC", para optar el Título Profesional de INGENIERO INDUSTRIAL PESQUERO, presentado por el (la):

Estudiante/Br. : Juan Luis Grau Quiñonez

Concluida la sustentación y absueltas las preguntas, por parte del (la) sustentante y después de la deliberación, el jurado según el artículo N° 65 del Reglamento de Tesis para Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, declara al (a la): **Estudiante/Br. Juan Luis Grau Quiñonez**, aprobado, con calificativo

Se hace conocer al (a la) sustentante, que deberá levantar las observaciones finales hechas al informe final de tesis, que el Jurado le indica.

En consecuencia, queda para continuar con los trámites correspondientes a la obtención del título profesional de Ingeniero Industrial Pesquero, de conformidad con lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, Reglamento General, Reglamento General de Grados y Títulos y Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes.

Siendo las abcdefg horas saa minutos del mismo día, se dio por concluida la ceremonia académica, procediendo a firmar el acta en presencia del público asistente.

Tumbes,

Dr. DNI N°..... Código ORCID..... Presidente	Dr. DNI N°..... Código ORCID..... Secretario
Dr. DNI N°..... Código ORCID..... Vocal	

- cc.
 - Jurados (03)
 - Asesor
 - Interesado

- Coasesor (es)
 - Archivo (Decanato)

OAMN/Decano
 Bertha R.



ANEXO IX
MODELO DE ACTA DE SUSTENTACIÓN DE MONOGRAFÍA Y/O TESIS

"AÑO DEL"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

(virtual)*

En Tumbes, a los XX días del mes ABCDEF del dos mil XXXXXX, siendo las abcc horas y amd minutos, en la modalidad virtual, a través de la plataforma CHIJKL cuyo link es <https://us02web.zoom.us/j/83977805168>, se reunieron el Jurado Calificador de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar de la Universidad Nacional de Tumbes, designado por **Resolución N° xxx/yyy/zzz**, Dr. AAAAAAAAAA, (Presidente), Dr. BBBBBBBB, (Secretario) y Dr. CCCCCCCCC, (Vocal), reconociendo en la misma resolución además, al Dr/Mg/Ing. como asesor y como coasesor (es) al Dr/Mg/Ing. y al Dr/Mg/Ing., se procedió a evaluar, calificar y deliberar la sustentación de la tesis, titulada: "AAAA BBBB CCC", para optar el Título Profesional de INGENIERO INDUSTRIAL PESQUERO, presentado por el (la):

Estudiante/Br. : Juan Luis Grau Quiñonez

Concluida la sustentación y absueltas las preguntas, por parte del (la) sustentante y después de la deliberación, el jurado según el artículo N° 65 del Reglamento de Tesis para Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, declara al (a la): **Estudiante/Br. Juan Luis Grau Quiñonez**, aprobado, con calificativo

Se hace conocer al (a la) sustentante, que deberá levantar las observaciones finales hechas al informe finalde tesis, que el Jurado le indica.

En consecuencia, queda para continuar con los trámites correspondientes a la obtención del título profesional de Ingeniero Industrial Pesquero, de conformidad con lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, Reglamento General, Reglamento General de Grados y Títulos y Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes.

Siendo las abcdefg horas saa minutos del mismo día, se dio por concluida la ceremonia académica, en forma virtual, procediendo a firmar el acta en presencia del público asistente.

Tumbes,

Dr. DNI N°..... Código ORCID..... Presidente	Dr. DNI N°..... Código ORCID..... Secretario
Dr. DNI N°..... Código ORCID..... Vocal	

- cc.
- Jurados (03)
 - Asesor
 - Interesado

- Coasesor (es)
- Archivo (Decanato)

OAMN/Decano
Bertha R.

